



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión

Nº 4207

Miércoles 21 de agosto de 1996

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. SESION. Hora de inicio.....	2
2. AGENDA. Ampliación.....	2
3. CONDOMINIO CINCUENTENARIO	
Comunicación de acuerdo a los adjudicatarios	2
4. INFORMES DE RECTORIA	3
5. REGLAMENTO. De Orden y Disciplina de los Estudiantes de la UCR.	
Aprobación.....	6
6. PRESUPUESTO. Informe sobre ejecución de Partida de Servicios Especiales.....	11
7. RECURSO. Elizabeth Herrera Sancho	12
8. RECURSO. José Alonso Ramírez Escobar	14
9. RECURSO. Martín Sancho Torres	17
10. ESCUELA DE GEOGRAFIA. Creación.....	18
ANEXOS.....	22

Acta de la sesión No. 4207 celebrada por el Consejo Universitario el miércoles 21 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Asisten los siguientes miembros Jorge Fonseca, M.Sc, Director y Representante del Area de Ingeniería Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, Alfonso Salazar Matarrita M.Sc , Representante del Area de Ciencias Básicas: Ing. Walter Canessa Mora, Representante de las Sedes Regionales; Alicia Gurdían Fernández Ph.D.. Representante del Area de Ciencias Sociales, María Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Representante del Area de la Salud, Sr Leonardo Muñoz Gómez, Representante Estudiantil y Dra. Sonia Aguilar Cortés, Representante de la Federación de Colegios Profesionales,

Ausente con excusa: Prof. Ramiro Porras Quesada, Representante del Sector Administrativo y Sr. Leonardo Merino Trejos, Representante Estudiantil.

La sesión se inicia a las nueve horas con la presencia de los siguientes miembros: Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Gabriel Macaya Trejos, Sonia Aguilar Cortes, Alfonso Salazar Matarrita, M.Sc., Sr. Leonardo Muñoz, e Ing. Walter Canessa Mora, Griselda Ugalde, M.Sc., Alicia Gurdían M.Sc.

ARTICULO 1

El Señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc., convoca a sesión de este Organismo para las nueve horas de hoy, en virtud de que a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos no había quorum.

ARTICULO 2.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. somete a votación una modificación de agenda para conocer los informes del señor Rector.

A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D, Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar, M.Sc., Ing. Walter Canessa, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Gabriel Macaya T., M.Sc. Griselda Ugalde.

Total: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo las explicaciones de su Director, ACUERDA ampliar la agenda de hoy miércoles para conocer los informes del señor Rector. (Véase artículo 4 de la presente acta).

ARTICULO 3.

El Consejo Universitario conoce una solicitud de los Profesores Lie. Gladys Bodden, Victoria Ramírez, M.Sc. y Dr. Manuel Solís, adjudicatarios del Condominio Cincuentenario, para que el Consejo Universitario los reciba.

El Señor Director indica que la idea de recibirlos, no es para entrar en un proceso de discusión, sino para air el planteamiento de los nuevos elementos que desean exponer.

Somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D, Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar, M.Sc., Ing. Walter Canessa, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Gabriel Macaya T.

Total: Siete votos.

EN CONTRA: M.Sc. Griselda Ugalde.

Total: Un voto.

El ING. WALTER CANESSA el acuerdo tornado el día de ayer, los condominios mantendrían siempre su visita al Plenario.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. indica que el espacio está abierto, sin embargo hará la consulta respectiva.

ALICIA GURBIAN, Ph.D. está a favor de la propuesta, sin embargo, desea aclarar que el acuerdo no está en firme, por lo tanto recomienda esperar a la sesión del próximo martes.

Solicita que la M.Sc. Griselda Ugalde externe el motivo de su voto en contra.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. indica que su preocupación es porque al votar el acuerdo ayer, fue muy clara al externar sobre la oportunidad que se le iba a dar los condominios de asistir al Consejo, porque el no quedar el acuerdo en firme, podría haberse rectificado cualquier situación o problema que no se vio en el momento.

Señala que hay un problema con los Condóminos que no se ha tratado radicalmente, le preocupa que los propietarios en ocasiones pasan dos y tres días sin agua, porque se utiliza en las construcciones.

Reitera que los Condominios están sufriendo problemas, por lo tanto no puede votar para recibir a los afectados, después de ratificar el acuerdo, cuando ya no existe posibilidad de poder remediar la situación.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. indica que voto a favor el acuerdo, porque es su criterio que el próximo martes se les podría recibir y ampliar la información del caso y si hay que modificar el acuerdo se hace.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. aclara que en ese sentido primero les señalaría a los solicitantes la existencia del acuerdo que esta por ratificarse el martes y posteriormente les preguntaría si siempre necesitan espacio para exponer sus criterios.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. señala que si las personas deciden presentarse al Plenario el martes, se les podría recibir primero, es decir antes de ratificar el acuerdo.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. se manifiesta a favor de lo expresado por la Dra. Gurdían

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que con respecto a esa situación, como Presidente de la Junta promoverá una reunión.

El Señor Director del Consejo Universitario sugiere que se le encargue como Director de este Organó Colegiado conversar con esos Profesores y les informe del acuerdo que tomo el Consejo en la sesión No. 4206, artículo 6. Si los profesores insisten en asistir al Consejo Universitario, este lo recibiría el martes 27 de agosto, antes de ratificar el mencionado acuerdo.

A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D, 5ra.Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Alfonso Salazar, M.Sc., Ing. Walter Canessa, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Gabriel Macaya T.

Total: Siete votos.

EN CONTRA: M. Sc. Griselda Ugalde.

Total: Un voto.

El Consejo Universitario, en relación con la solicitud de los Profesores Lic. Gladys Bodden, Victoria Ramírez, M.Sc. y Dr. Manuel Solís, adjudicatarios del Condominio Cincuentenario, ACUERDA encargar al señor Director de este Organó Colegiado conversar con esos Profesores y les informe del acuerdo que tomo el Consejo en la sesión No. 4206, artículo 6. - Si los

profesores insisten en asistir al Consejo Universitario, éste lo recibiría el martes 27 de agosto, antes de ratificar el mencionado acuerdo.

ARTICULO 4

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reunión de la Comisión de Enlace

Comenta la reunión de esa Comisión cuyo tema fue continuar con la agenda acordada que planteaba los compromisos pendientes. Estos compromisos implican: la fluidez del pago de los giros del FEES, el reembolso del costo financiero del préstamo del sobregiro para cubrir el retraso en el giro de la segunda quincena del mes de julio, los pagos atrasados de los fondos provenientes de la Ley 7386, que se refiere al equipamiento. Agrega que también se trató sobre cuál va a ser la estimación que se va a usar para el presupuesto del año próximo.-

Señala que la reunión transcurrió fluidamente y estuvieron presentes el Ministro de Educación, Dr. Eduardo Doryan, quien preside, el Ministro de Hacienda, el Viceministro de Ciencia y Tecnología y la Viceministra de Planificación. El tema fue continuar con la agenda acordada que planteaba los compromisos pendientes, los cuales implican la fluidez del pago de los giros del FEES, el reembolso del costo financiero del préstamo del sobregiro para cubrir el retraso en el giro de la segunda quincena del mes de julio, los pagos atrasados de los fondos provenientes de la Ley 7386. Indica que no se prevén retrasos en los giros y los fondos de equipamiento se fueron cumplidos hasta mayo, se hará un esfuerzo para estar al día antes de finalizar el mes de agosto. Sin embargo, el pago del sobregiro será más difícil, porque el Gobierno no puede explicitar que incumplió con las universidades, ni tampoco puede pagar algo que aparezca como un sobregiro de las universidades Por lo tanto, la propuesta implica un adelanto de los giros, de modo que permita un manejo financiero para recuperar el costo del sobregiro. Lo anterior demuestra que con el nuevo Ministro de Hacienda, las negociaciones serán muy precisas y al detalle mínimo.

Agrega que posteriormente hubo la parte sustantiva de la discusión que implicaba dos aspectos una más al corto y mediano plazo, que es cuál será la estimación de inflación que se va a usar para el presupuesto del año próximo, ya que en todo el proceso de presupuestación la

institución se ha basado en un diez por ciento que es el piso que determina el convenio del Fondo, sin embargo la inflación no será de ese nivel. Además ya sobrepasa la previsión inicial del diez por ciento del año pasado, por lo que es necesario comenzar hablar de un ajuste para este año. GEPSA señala que es de un doce y medio por ciento.

Señala que allí hubo un problema, porque el Ministro considera, que aunque esas estimaciones del doce y medio por ciento se están manejando, es inconveniente para el Gobierno aceptar en una negociación que es más del 10%.

Por otra parte, lo más preocupante es que el Ministro de Hacienda conoce el convenio de la Educación Superior formalmente pero no en detalle, ni su funcionamiento. Entonces desde ese punto de vista le solicitó a OPES preparar un minidocumento de estrategias, procedimientos, respecto a la negociación con el Ministro. La idea es que sea un documento ejecutivo que explique la situación en los años anteriores, la evolución de la negociación y qué consideraciones se hicieron por ejemplo con la inflación del año pasado, una primera estimación del quince por ciento, luego otra del diecinueve y por último del veintidós punto seis.

Todo lo anterior para que el Ministro tenga la información en sus manos y observe el proceso así como el porque los Rectores están insistiendo sobre la imposibilidad de seguir a estas alturas del año con una estimación de la inflación del diez por ciento.

El Ministro solicitó tiempo para estudiar la solicitud de ir a una estimación de la inflación entre un doce y trece por ciento, respuesta que dará en la próxima reunión de Comisión de Enlace que quedo convocada para la tercera semana de setiembre.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. pregunta si ya el Ministerio estableció como real la inflación de un doce y medio por ciento o es que aún no quiere establecerla.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que ese punto no quedó claro, sin embargo así lo indica la prensa.

ALFONSO SALAZAR. M.Sc. manifiesta que le preocupa la fecha de la próxima sesión de la Comisión de Enlace en relación con el presupuesto de la Institución, porque la Contraloría de la República lo solicita para finales del mes de setiembre.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que efectivamente, es una preocupación real para la institución y la decisión que se tomó fue trabajar con un diez por ciento, porque el Ministro manifestó que si la inflación era menor del diez por ciento se debía devolver dinero. En ese sentido, considera que si se debe trabajar con ese porcentaje, pero su recomendación al Consejo Universitario es trabajar paralelamente con un doce y medio por ciento.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. comenta que la Oficina de Planificación le indicó, que está en posibilidad de iniciar el proceso de discusión con la Comisión de Presupuesto y Administración, el cual podría iniciar el próximo lunes.

EL ING. WALTER CANESSA señala que en relación con el artículo 78 de la Constitución Política que habla que incrementará en treinta mil millones los fondos a la educación, desea saber si en reunión del FEES se ha analizado cómo será la distribución de ese dinero. Según lo ha indicado la Licda. María Eugenia Paniagua Viceministra de Educación el presupuesto de las universidades no será disminuido y el Dr. Jorge Mora, Rector de la Universidad Nacional señala que será aumentado. Desea saber si esos datos corresponden a la realidad.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que para ser muy realista, pretender que haya un incremento es difícil, sin embargo, y ese ha sido su argumento con diferentes reuniones con los Ministros de Educación y de Hacienda, así como con la Viceministra, es que no ve de qué manera se puedan desarrollar los planes de mejoramiento de la educación costarricense sin un aumento de inversión en las universidades para formación de recursos humanos. Es decir, según palabras de la Viceministra de Educación, para el año 2005 hay que preparar veinticinco mil nuevos educadores. La tasa actual de formación en las universidades públicas es de trescientos educadores por año, por lo tanto, con los medios actuales es imposible, y ni aun con la participación de las universidades privadas, se llega a los veinticinco mil educadores que ellos estiman necesarios para el año 2005. Por lo tanto, tendría que haber nuevamente un plan de emergencia que "implique" un aumento de la capacidad de formación de profesores en las universidades públicas, por lo que la Viceministra de Educación propone es encontrar mecanismos de financiamiento específicos extra-FEES para

cumplir con ese propósito, sin embargo, es un punto que debe discutirse, porque la propuesta hecha por ella ayer en CQNARE, es la creación de un programa de becas en el Ministerio que sería la fuente de financiamiento para este programa de formación de profesores. Sin embargo, es su criterio que es más una posición política que una posición de reivindicación de presupuesto y en ese sentido hay que ser claros ya que si se quiere implementar un plan de esa naturaleza, ese plan cuesta y cuesta en las universidades. ¿Cómo se desarrollara?

ALICIA GURDIAN, Ph.D. indica que el Consejo Universitario fue invitado para asistir el próximo miércoles 28 de agosto al acto de inauguración de la Feria de Ciencias y Tecnología a las ocho de la mañana, sin embargo hay sesión ese mismo día, por lo tanto propone tomar un acuerdo para no sesionar ese día.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. señala que desea referirse a lo indicado por el Dr. Gabriel Macaya y a las publicaciones de la prensa. Cuando se indica "Universidades eje desarrollo nacional", en ese momento integran a las universidades privadas y en el discurso del Ministro de Planificación pareciera que está homologando la participación de las universidades públicas y privadas en ese eje de desarrollo del país. Lo más preocupante son algunos temas sobre la necesidades de que las universidades generen sus propios ingresos. Además otra inquietud que tiene es sobre que está haciendo CONARE o que control tiene o si no lo tiene, con la proliferación inaudita de universidades privadas. Señala que en ese sentido, hay una dinámica que sigue la prensa donde habla de las universidades eje del desarrollo, pero luego promueve otras cosas que tratan de minimizar las universidades estatales. Indica que es una preocupación, porque en la discusión de presupuesto para las universidades, esas son situaciones de peso. En esa misma línea, le llama la atención como se crea la famosa universidad de la Escuela Castro Carazo, que después de ser una escuela comercial, pasa a ser una universidad, ofreciendo las opciones que en su tiempo las ofreció a un mismo nivel ni siquiera de diplomado.

Señala que lo anterior, son situaciones que requieren una posición firme y le preocupa porque respecto a la erogación económica hacia las universidades privadas hay toda una posición de que la empresa está dando mayores

oportunidades para el mercado de trabajo. Inclusive el Ministro de Planificación plantea argumentos que desea sean homologados como si aquí no se hiciera y son los estudios de mercado con respecto a las carreras que se están promocionando obedecen a las necesidades y es sabido por todos que muchas carreras abiertas en las universidades privadas no es porque tengan un mercado de trabajo amplio, es porque son carreras que tienen resonancia importante para el status de las personas, pero no para las necesidades del país.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. recomienda que a nivel de CONARE, el Dr. Gabriel Macaya retome el punto sobre lo que está haciendo CONARE. Recuerda que hace aproximadamente dos años, cuando el Dr. Luis Garita era Presidente de CONARE, el Consejo Universitario conformó una comisión especial que envió una propuesta de modificación del presupuesto de CONESUP. Sabe que la ley es difícil variarla, pero el reglamento si podría haber incluido algún tipo de variaciones, pero entiende que el asunto quedó ahí. Le gustaría saber si lo propuesto de algo sirvió y si fue así, ver como nuevamente se inicia. Lo anterior en función de suplir un poco las inquietudes sobre lo que está haciendo CONARE.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que ha tratado de recuperar la mayoría de las iniciativas que se han hecho en ese sentido y no tenía conocimiento de la propuesta que menciona la Dra. Gurdian. Indagará sobre el particular.

Indica que conoce sobre el trabajo que hizo la Comisión Técnica de apoyo a la Comisión de Enlace, la cual debe rendir un informe a finales del mes de agosto, de modo que en las próximas dos semanas está prevista una reunión para recibir el informe de trabajo de dicha comisión.

b) Proyecto de Ley de las Universidades Privadas.

Informa que ese proyecto fue presentado por el Diputado, Dr. Francisco Antonio Pacheco. Considera que debe analizarse para tomar una posición al respecto.

Señala que está tratando "resucitar" el proyecto de Ley de las Universidades Privadas del Diputado Francisco Antonio Pacheco, proyecto que debería recibir una discusión institucional fuerte y sobre todo ver si es posible tomar una posición. Está tratando de obtener la última versión y una vez que tenga el análisis correspondiente lo presentara en el Consejo

Universitario, porque es un documento importante para discusión y actualmente el Diputado Pacheco siente que no ha habido respuesta ni apoyo para presentarlo en la Asamblea Legislativa.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. indica que con respecto a la solicitud de Alicia Gurdán, Ph.D., analizará cómo están los puntos de la agenda del martes y dependiendo de lo anterior, ese mismo día tomarían la decisión de realizar o no la sesión del miércoles 28 de agosto.

ARTICULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-21-96, relativo a la reforma integral al Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.-

El dictamen se incluye como documento No. 1 de la presente acta.-

GRISELDA UGALDE, M.Sc. expone el dictamen.

Indica que el reglamento fue analizado y discutido por el estudiante Gilberto Monge en la Facultad de Derecho y con la parte legal de la Federación de Estudiantes. También se visualizó en relación al Código Penal y Código Civil así como con la Ley Penal Juvenil, a fin de que no existiera contradicciones y no se aplicaran sanciones que ya estuvieran en otras leyes que hicieran que a la persona se le castigara dos veces, lo cual es anticonstitucional.

Señala que el reglamento nace a solicitud de situaciones que se estaban dando en la Facultad de Odontología y en la Escuela de Medicina, unidades que han sido más afectadas por algunas conductas que han tenido los estudiantes en sus prácticas.

También fueron recibidas muchas observaciones de las Unidades de Vida Estudiantil, y en ese sentido desea destacar que es un grupo de los más juiciosos con que cuenta la Universidad para hacer análisis de los reglamentos y de todos los asuntos que salen a consulta a la comunidad universitario.

Señala que las modificaciones al reglamento están en términos de las tipificaciones de las sanciones, ya que antes no existía diferencia entre lo que eran faltas muy graves y faltas graves, ni de faltas graves a leves, lo cual reflejaba una discordancia, no existiendo en ocasiones criterios claros, por tal motivo se redactó dicho reglamento el cual salió a consulta

de la comunidad universitaria por aproximadamente mes y medio tiempo que sirvió para un buen análisis. También se estudió u congruencia con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, porque ahora se tiene el cuidado de que estos no se contradigan sino que más bien se complementen, de lo contrario se estarían haciendo agregados.

EL ING. WALTER CANESSA recomienda incluir en los antecedentes del dictamen, las observaciones de las unidades académicas.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ manifiesta que el artículo 4, inciso b, no está claro. Recomienda que se diga: b) Traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o donde por naturaleza de su actividad académica o institucional no se encontrare dentro de las mismas, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.

Por otra parte, le preocupa la situación respecto al capítulo cuarto de mismo reglamento, donde establece en el artículo doce lo siguiente: "El órgano competente para conocer las faltas disciplinarias en segunda instancia será el que determine el artículo 228 del Estatuto Orgánico, incisos f, g, h, j." Lo anterior le inquieta porque se establece un órgano en primera instancia el cual es el director o decano, que debería formar una comisión para la defensa propia o elaboración para la instrucción, sin embargo lo anterior se puede prestar para dos situaciones, porque el artículo 14 señala: Esta Comisión deberá: Notificar al estudiante la denuncia que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso. Indica que en ese sentido, le preocupa lo referente al tiempo de la notificación, porque ese aspecto se podría manejar muy libremente a criterio del director de la unidad académica o el decano de la misma facultad, ya que si la denuncia se presenta en determinado día, podría notificarse al estudiante con un mes o dos meses. O sea, el tiempo de notificación al estudiante no está estipulado. Por lo tanto, si el estudiante se encuentra desarrollando una actividad académica y la notificación se presentó a principio del semestre, la comisión le estarían comunicando a finales de semestre, ya que la comisión decide en los siguientes quince días como el reglamento lo establece, pero se le estaría perjudicando al estudiante, porque en ese momento él se encontraría en sus pruebas finales y si se le sanciona en ese momento,

aunque sea válida, se está dando en un tiempo en donde no se tiene que darse

Reitera que le preocupa mucho el tiempo de la notificación al estudiante, porque podría ser manejado por el director o decano de esa unidad académica.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. explica que tiempo de notificación esta estipulado en el artículo 15.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ indica que se refiere el artículo 15 a la Comisión Instructora, pero no se está dando el tiempo para notificarle al director o decano sobre la denuncia presentada. En el reglamento no está el tiempo establecido. Indica que existe una Comisión Instructora, pero siempre el director o decano es el que toma el fallo.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. recomienda agregar lo siguiente: "quien notificara en forma inmediata al estudiante"

EL SR. LEONARDO MUÑOZ señala que el no establecer un tiempo en el mismo reglamento, podría prestarse a que el Director lo pueda manejar como desee.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. indica que si el reglamento establece en el artículo 14, inciso a) que una primera persona que es la que recibe la denuncia y es la que debe nombrar, está equivocado el procedimiento señalado por el reglamento de que sea la Comisión la que notifique, porque quien debe notificarle al estudiante de la denuncia presentada es el director. Recomienda trasladar el inciso a) a las funciones del director. Indica que debería estar en un artículo 15 sobre las funciones de la comisión "y a su vez el director notificar al estudiante de que fue objeto..." O sea, es el director el que nombra la comisión y le notifica al estudiante de que tiene una denuncia, a la vez envía una copia a la FEUCR para que nombren un defensor de los estudiantes. Recomienda en trasladar el inciso a) antes de donde indica "Esta Comisión deberá".

EL SR. LEONARDO Muñoz señala que lo establecido en el artículo 16 está bien, sin embargo en el artículo 18 señala que la resolución dictada por el órgano en primera instancia se notificara al interesado por escrito, pero no establece cuando notifica.

JORGE FONSECA ZAMORA, M.Sc. indica que se debe agregar "en forma inmediata", lo cual esta tipificado dentro de los tiempos establecidos en la Ley de Administración Pública.

LA DRA. SONIA AGUILAR recomienda poner un asterisco con una nota al pie haciendo el referencia a los tiempos indicados en la Ley de Administración Pública.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ señala que en el artículo 16 donde dice "podrá ser apelado por el interesado dentro de tres días hábiles siguientes de la notificación con confirmación de recibido..." , el artículo 225 del Estatuto Orgánico establece que para las apelaciones el tiempo es de cinco días hábiles y el reglamento establece tres, o sea se establece dos días menos que lo indicado en el Estatuto Orgánico.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. desea aclaración con respecto al artículo 1, segundo párrafo.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. explica que ese artículo va en apoyo a lo presentado por el Sr. Leonardo Muñoz, o sea que si el estudiante está representando a la Universidad en alguno de los escenarios donde no sean académicos, sus acciones van a ser contemplados en el reglamento.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. recomienda que diga: "la representación de la Universidad".

Desea saber si el reglamento es para todos los estudiantes y cuando dice "todos" se refiere a los de pregrado, grado y posgrado, por lo tanto, si es así le surge otra inquietud con respecto al artículo 2, en cuanto al último renglón que dice: "...y los que participe por lo menos en alguna actividad académica, cualquiera que sea su naturaleza.", en ese sentido piensa con respecto a los cursos especiales de posgrado y muchos que son con financiamiento externo cómo normarlos o hacer el seguimiento del caso. Recomienda agregar la frase: "estudiantes regulares". Sin embargo su idea es dejar la inquietud.

En cuanto al punto d) del artículo 4, cuando señala "Proveerse" en realidad es apoderarse o apropiarse, por tal motivo recomienda la sustitución de esa palabra por cualquiera de las dos que recomendó.

Respecto al artículo i, del mismo artículo 4 le preocupa la interpretación que se hace, porque poner una violación al mismo nivel que el

exhibicionismo o decir que son conductas sexuales inadecuadas no está bien. Tal vez, se podría indicar que el exhibicionismo es inadecuado, la violación va más allá, es un delito. Por lo tanto, se debería cambiar la palabra inadecuadas.

JORGE FONSEGA ZAMORA, M.Sc. recomienda eliminar la frase "tales como" y que diga solo "Mostrar conductas sexuales inadecuadas que quedaran tipificadas en su extensión".

ALICIA GURDIAN, Ph.D. indica que con respecto al artículo 5 c) sugiere eliminar después de estudiante "el contenido de".

En el artículo 7, cambiar "podrá ser" por "serán tomados".

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que cuando se dice en el artículo 5, punto c) "Copiar de otro estudiante el contenido de tareas, informes..." de un trabajo de tesis se podría copiar a idea. Señala que le parece bien la corrección propuesta por la Dra. Gurdian, pero también se debe tomar en cuenta que no solo se copia el contenido, también hay plagio.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. recomienda que diga: "Copiar de otro estudiante tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo de labor académica."

En el artículo 10 cambiar "podrán establecer" por "se establecerán"

En relación con la última página que contiene el artículo 18, 19 y 20, le parece que sólo los estudiantes varones cometerán faltas, por lo tanto una manera de obviar lo referente al masculino y femenino, es poner una nota aclaratoria.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. indica que en el artículo 1 se revisó la palabra "omisiones" lo cual significa "no hacer nada" o dejar de hacer la pregunta es si la persona está obligada a hacer. A nivel espiritual entiende que se puede tener omisiones que causan daño, pero eso lo sabe el, el problema es ¿cómo saber que es una omisión desde el punto de vista de denuncia?. Considera que el reglamento está planteado para las acciones, no para las omisiones, porque en ese sentido no sabría cómo denunciar una omisión. Indica que deja esa inquietud respecto al asunto de las omisiones.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. responde que las omisiones son las acciones que se hacen siguiendo el conocimiento del Reglamento.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. manifiesta que no quiere entrar en una discusión, simplemente considera que como está planteado no queda claro.

JORGE FONSECA, M.Sc. considera que, en cuanto a las acciones que se omiten, no cabe indicarlo, porque es tácito en toda la reglamentación y legislación nacional el hecho de pecar por omisión.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. lee el artículo 5, inciso e) que dice "...es falta grave dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios universitarios": mientras que el artículo 4, en faltas muy graves, dice el punto e) "...realizar actos vandálicos o incitarlos en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución": Piensa que ambos incisos son iguales. Uno está inmerso dentro del otro. Es decir, dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios universitarios es un acto vandálico en perjuicio del patrimonio de la Institución.

La MASTER GRISELDA UGALDE indica que el acto vandálico es más severo. El romper el vidrio, la puerta, etcétera, es un acto vandálico. La palabra vandálico es para cosas de mayor seriedad en cuanto a destrucción.

JORGE FONSECA, M.Sc. agrega que las faltas están tipificadas diferentes. Cuando hay destrucción la tipificación es distinta.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. manifiesta que ha hecho la observación y explicación. No comparte el criterio y cree que es un acto vandálico destruir la pintura de las edificaciones de la Universidad y poner rótulos. El artículo 8, en el último párrafo dice "en estos casos la Universidad interpondrá los recursos legales correspondientes para la reposición del daño causado", lo cual considera que es para que se dé la reposición del año causado. Tiene que haber una acción.

Comenta algo que cree que está tipificado en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y es lo que se entiende por suspensión. Es decir, el artículo 9, habla de suspensión, es la forma de sancionar. ¿Qué tipo de suspensión es? ¿Se suspende de toda actividad académica? Si es así, habría que

decirlo. A un estudiante se le suspende durante seis años. ¿De qué? ¿De su condición de estudiante?. Eso es lo que cree que es importante que contemple el Reglamento, que la suspensión se refiere a la condición de estudiante regular.

Agrega que los artículos 14 y 16 hablan de la defensoría estudiantil de la FEUCR No debe ser al órgano realmente constituido al que debe ser informado, es decir, no debe ser la FEUCR la que debe ser informada, porque esa defensoría estudiantil podría incluso cambiar de nombre y quedaría estipulada dentro de un reglamento. ¿La copia debe ser enviada a la FEUCR para que nombre un defensor estudiantil? ¿Por qué a un órgano específico de la FEUCR?

El señor LEONARDO MUÑOZ indica que la FEUCR tiene una Comisión de Defensoría Estudiantil, a la cual llegan todos los asuntos de índole estudiantil que se remiten a la FEUCR. La Comisión analiza los casos y con base en el Reglamento vigente, ellos nombran un estudiante para que este informado y pueda solicitar el expediente del estudiante para informarse de todo lo concerniente al caso. O sea, que sería a la Defensoría Estudiantil, no a otro órgano.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta que acoge las palabras del señor Leonardo Muñoz en el sentido de que si hay un órgano específico para la acción, es mejor que quede claro en el Reglamento, porque la FEUCR podría, si no está especificado, tomar la iniciativa de nombrar de otra manera.

La DRA. SONIA AGUILAR explica que la Defensoría de los Habitantes pidió que en todas las instituciones existan defensores, o sea, una pequeña comisión que los represente, porque son ellos quienes deben velar para que se cumpla lo que las leyes dictaminan.

El señor LEONARDO MUÑOZ indica, con respecto al mismo artículo 16 donde dice "*según lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto Orgánico*", que el mismo artículo dice otra cosa. Dice "*El plazo para imponer los recursos de revocatoria de apelación será de cinco días y se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado*". Le parece que debería leerse así: "*Para ser apelado por el interesado entre los cinco días siguientes a la notificación, con confirmación de recibido, según lo dispuesto por el artículo 223*". Solicita que se redacte el

Reglamento con las observaciones para poder tener una visión completa.

JORGE FONSECA M.Sc explica que se someterá a votación el reglamento con las modificaciones que se incorporaron, sin embargo no se ratificara para tener tiempo de revisar el borrador final.

El señor LEONARDO MUÑOZ manifiesta que habría que interpretar el artículo 225 en que esta segunda instancia, luego de recibida la apelación, tiene que tramitarse obligatoriamente. Dice "*Quien dicta la resolución que se apela tiene la obligación de tramitar la apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes*": lo cual no está contemplando el Reglamento. O sea, que debe introducirse un punto que diga "*Que el órgano que dicta la resolución que se apela tiene la obligación de tramitarla ante el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes*": Tiene cinco días para elevarla, después de recibida, al órgano de segunda instancia.

La Master GRISELDA UGALDE dice que hay una cosa muy importante y es que en el Reglamento se puede hacer referencia de, que lo que no está en el Reglamento es de competencia del Estatuto Orgánico. Lo que no está en el Estatuto es competencia de la Ley de Administración Pública. Por eso a veces no citan cosas porque son evidentes en el Estatuto.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. explica que es el artículo 16 el que ha detenido esto. Dice "*podrá ser apelado por el interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación con confirmación de recibido. Se deben seguir los procedimientos establecidos en los artículos 223, 224 y 225 del Estatuto Orgánico*". Ahí dice cuáles son los días que tiene el Director para enviarlo al otro órgano y todo lo demás.

El DR. GABRIEL MACAYA, por curiosidad, en relación con la gente que respondió a la consulta, está muy claro que hay una preponderancia del área de la salud, pregunta, a doña Griselda ¿Por qué este Reglamento preocupó más a los directores de las unidades del área de salud? ¿Fue porque doña Griselda tuvo una acción directa para que estas áreas respondieran? Hace la pregunta específica en términos de una preocupación más general, porque todos están conscientes de que las respuestas

institucionales, a las consultas de reglamentos, son muy variables y en general poco numerosas.

La MASTER GRISELDA UGALDE, responde al Sr. Rector que a veces no hay reacción de la comunidad universitaria. Como este era un asunto que tenía muchas repercusiones en el área de la salud, y que en las reuniones con las unidades de vida estudiantil han expresado que a veces no tienen la información a mano. Como representante del área, antes de que finalice el tiempo de consulta a la comunidad, manda una carta a las unidades académicas para que se pronuncien. Hay que destacar que ya se tienen tipificados los grupos que generalmente responden a las consultas.

La DRA. SONIA AGUILAR manifiesta que en el área de la salud tienen prácticas muy diferentes a las de otras áreas y quizás esto los ha confrontado a una serie de conductas irregulares, por parte de los estudiantes, lo que a veces incluso ha producido conflicto para poder tipificarlas.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. desea concluir con un hecho histórico. La reforma a este Reglamento fue solicitada en la época en que el Dr. Longino Soto era miembro de este Consejo, antes de doña Griselda Ugalde, por una situación que se presentó en la Escuela de Medicina. Se solicitó entonces que el Reglamento fuera revisado porque no habían faltas tipificadas para una serie de actos. Entonces el área de la salud, desde hace cerca de cuatro años, está muy interesada en que ese Reglamento se modifique.

El DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que le parece este Reglamento particularmente importante, y que, además, ha habido un trabajo muy serio. Al conocer los comentarios considera que son realmente cuestiones más de detalle que de fondo. Si le gustaría, escuchar la opinión de don Leonardo Muñoz en cuanto al Reglamento, su sentido y su importancia. No le gustaría aprobar el

Reglamento sin tener esa opinión. Lamenta que no esté Leonardo Merino porque le hubiera gustado conocer la opinión de los dos representantes estudiantiles en este Consejo respecto a este Reglamento, pues le parece que es un momento importante en la vida institucional.

El SEÑOR LEONARDO MUÑOZ explica que cuando le llegó el Reglamento a sus manos y

comenzó a leerlo, noto que había una gran cantidad de cosas, máxime que ya había conocido el anterior, que estaban modificadas y que en realidad iban en beneficio del estudiante y de la Institución. En beneficio del estudiante porque tiene derecho a respuesta, a ser oído, a ser defendido y a llegar hasta las últimas instancias con las respectivas apelaciones, lo cual no contemplaba muy claramente el anterior Reglamento. Es algo muy importante con lo cual se avanza con respecto a lo que es la defensa estudiantil. Para la institución, tipifica aún más, las sanciones en lo que respecta a faltas leves, graves y muy graves, lo que en el anterior Reglamento no estaba bien definido. Se imagina que se estarán omitiendo algunas cosas que se podrían que podrían pasar en el futuro, pero a nivel institucional, hay un gran beneficio respecto a tipificar las sanciones, y a nivel estudiantil, porque se podría calificar como leve a una falta grave y eso no estaba claro en el Reglamento. Cree que ahora está bastante bien tipificado eso.

En cuanto a otros aspectos, su opinión es muy personal. Como es estudiante del área de la salud, ésta se ve manejada con fraudulencias a cada momento. Entonces, se presentan mucho esas situaciones en Odontología, Medicina y otras escuelas, han hecho sus observaciones. Hay un hospital odontológico, en la Facultad de Odontología, y tienen que manejar alrededor de diez a quince expedientes diarios, debe estar todo al día y en orden, para poder que les admitan un paciente, es muy fácil que si no obtuvieron una firma porque el profesor se fue, se trate de fraudulentar un documento con una firma, o traten de dejarse un documento en su propiedad para tratar de hacer otra serie de cosas, con un documento que es oficial de la Universidad, que es un expediente de un paciente que no es fraudulentable -por decirlo de alguna manera-, que no se debe sacar de la Universidad.

Agrega que las unidades académicas del Área de la Salud, son las que más se han visto afectadas y gran parte de las observaciones que ellos hacen vienen contempladas en este Reglamento. Sabe que se omitirán cosas que en un futuro se van a presentar, como lo dijo anteriormente, pero cree que esta es la manera más precisa y concisa y han venido aquí a afinar los detalles. Va a ser un bien para la Institución y para ellos como estudiantes.

El DR. GABRIEL MACAYA le da las gracias por los comentarios.

JORGE FONSECA, M.Sc somete a votación el Reglamento y desea dejar claro que existe el espacio de la ratificación del acta para ver en conjunto las correcciones que se han introducido en este día.

La MASTER GRISELBA UGALDE solicita, en vista de que las correcciones que se han dado tienen implicaciones en otros reglamentos, que antes de que se transcriba, el abogado asesor del Consejo Universitario le dé una revisión final, tornando en cuenta las recomendaciones de este Consejo, y de esa forma se tendrá mayor seguridad al contar con la visión jurídica.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. solicita que en esa solicitud al Abogado se haga referencia a que hay estudiantes de esta Universidad que no tienen Director ni unidad académica.

JORGE FONSECA, M.Sc. Somete a votación el dictamen de la Comisión de Reglamentos relativo al Reglamento de Orden y Disciplina de los estudiantes de la UCR, con las modificaciones sugeridas.

VOTAN A FAVOR: Dra. Alicia Gurdíán, Dra. Sonia Aguilar, señor Leonardo Muñoz, M.Sc. Alfonso Salazar, Master Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y M.Sc. Jorge Fonseca.

TOTAL: 8 VOTOS
En contra ninguno

El Consejo Universitario, Considerando:

1) Que en la Gaceta Universitaria No. 9-96 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una propuesta de modificación integral al "Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica".

2) El análisis realizado por la Comisión de Reglamentos de todas las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.

ACUERDA:

Aprobar la modificación integral al "Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica", el cual se publicará en un Alcance a la Gaceta Universitaria.

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-DIC-23-96 relativo al informe de la partida "Servicios Especiales", al 31

de marzo de 1996. Programa de apoyo académico institucional. El dictamen se incluye como documento N° 2 de la presente acta.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que la redacción propuesta por la Comisión tiene dos ventajas, fundamentalmente. La forma como se presentaba la partida de "Servicios Generales" era poco útil para el análisis y la idea es, que la nueva Administración establezca los dos elementos que den mayor contenido de análisis para lo que compete al Consejo Universitario.

La DRA. ALICIA GURDIAN solicita 1) que se ponga en el paréntesis del primer considerando Sub-programa en lugar de Programa. 2) Que se incluya un punto 2.3 porque el entorno nacional ha variado mucho desde el punto de vista presupuestario y una serie de variables que están determinando la dirección de la vida de la institución de una manera u otra. Cuando se concibió el Programa de Apoyo Académico Institucional- Dirección Superior, era además de otra Administración, otra realidad institucional y nacional. Su sugerencia es que se considere incluir un acuerdo el 2.3 en que se solicite a la Administración que revise la política que subyace dentro del subprograma. Cada uno de esos subprogramas conlleva la aplicación de una o varias políticas presupuestarias. De acuerdo con los planes de desarrollo institucional que se vayan a tener, es importante revisar este subprograma. No habla de los servicios especiales, sino del sub-programa y como está concebido, de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior.

JORGE FONSECA, M.Sc. indica que el punto 2.3, del acuerdo se leería con el siguiente texto:

2.3. Revisar la conceptualización del Subprograma de Apoyo Académico Institucional Dirección Superior de acuerdo a los planes de desarrollo institucional.

Somete a votación el dictamen de las modificaciones propuestas.

VOTAN A FAVOR: Dra. Alicia Gurdíán, Dra. Sonia Aguilar, señor Leonardo Muñoz, M.Sc. Alfonso Salazar, Master Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y M.Sc. Jorge Fonseca.

TOTAL: 8 VOTOS
En contra ninguno

El Consejo Universitario, considerando que:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el informe sobre la ejecución presupuestaria de la partida 12-10 "Servicios Especiales", al 31 de marzo del año en curso (Sub-programa de Apoyo Académico institucional-Dirección Superior).

2. El Consejo Universitario, en la sesión 4052, artículo 3 del 24 de agosto de 1994, aprobó un nuevo procedimiento para administrar la partida 12-10 "Servicios Especiales", con el objetivo de:

a. *Facilitar la contratación temporal de personal para atender proyectos o actividades específicas con una duración definida.*

b. *Facilitar la contratación temporal de personal para atender emergencias o imprevistos.*

c. *Facilitar, en casos excepcionales, la contratación temporal de personal para atender necesidades en actividades permanentes mientras se tramita el financiamiento y los nombramientos definitivos.*

3. La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-017-93 y de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 4134, artículo 11, propone a la Oficina de Administración Financiera, el formato que puede utilizar como modelos para la confección del informe de la partida 12-10.

4. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCR-R-073-96, sobre el informe de ejecución presupuestaria al primer trimestre de 1996 de la partida 12-10 "Servicios Especiales", adscrito al sub-programa de Apoyo académico Institucional-Dirección Superior.

5. Este informe del primer trimestre 1996, no contiene la información requerida por el Consejo Universitario, sobre la ejecución de esta partida en todos los programa de la Institución, incluyendo las erogaciones relacionadas en torno al desarrollo del vínculo externo, que es donde se da la mayor utilización de este programa.

ACUERDA

1. Dar por recibido el informe sobre la ejecución presupuestaria de la partida 12-10 "Servicios Especiales" en lo que respecta al subprograma de Apoyo Académico Institucional Dirección Superior al 31 de marzo de 1996.

2. Solicitar a la Administración que:

2.1. En el próximo informe trimestral de esta partida, además del informe completo, incluya la información correspondiente al primer trimestre

de todos los programas de la Institución, en el que se especifiquen las erogaciones relacionadas en torno al desarrollo del vínculo externo, con excepción del sub-programa de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior.

2.2. Para los siguientes trimestres, elabore los informes de esta partida, aplicando el modelo remitido por la contraloría Universitaria y los procedimientos del acuerdo del Consejo Universitario en su sesión 4052, artículo 3, con el fin de que en el último trimestre del presente año señale al Consejo Universitario las recomendaciones sugerencias o mejoras que estime pertinentes.

2.3. Revisar la conceptualización del sub-programa. Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior, de acuerdo a los planes de desarrollo institucional.

ARTICULO 7

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC-30-96, relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por Elizabeth Herrera Sancho ante el dictamen emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado en oficio SEP-1898 del 12 de abril de 1996. El dictamen se incluye como documento N° 3 de la presente acta.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. manifiesta que este es un caso eminentemente de principio jurídico que en ocasiones anteriores se le ha indicado, por diferentes formas, al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), que existiendo un antecedente de carácter jurídico que le da derechos a los solicitantes de equiparaciones, debería proceder con base en ese respaldo jurídico. Cree que a lo largo del tiempo se ha planteado, en las conversaciones que en el pasado, desde la época en que era Decano el Dr. Luis Camacho, el hecho de defender una serie de principios académicos fundamentales, los cuales son muy loables para todos. Sin embargo no se puede en esa defensa eliminarlos cuando se presentan esos antecedentes de carácter jurídico.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en este caso no envió la parte académica, o sea, no inició una discusión más profunda en la parte académica pero si procedió, como tradicionalmente lo hace, a enviarlo a una

comisión de especialistas. Aunque es un caso que se puede resolver exclusivamente por aspectos jurídicos, también se tiene la información de una comisión de especialistas que este Consejo puede utilizarla en este caso, si lo desea, -fue incluida en un considerando- o puede no hacerlo, si aquí surgieran diferencias desde ese punto de vista académico. El Consejo en el acta 4096 resolvió un caso con las mismas características. El mismo diploma, el mismo programa, la misma Universidad. Todo exactamente igual. Se hizo la equiparación a una Maestría Profesional. De modo que con solo ese antecedente se podría trabajar, pues es lo que se considera un derecho en cuanto a lo que se conoce como igualdad ante la ley.

La MASTER GRISELDA UGALDE tiene una preocupación en cuanto a los antecedentes. Le molesta que la unidad académica no se pronunciara sino que tenga que ser FUNDEPOS, aunque tenga un convenio con la Universidad de Costa Rica. Eso está en los antecedentes. Se le estaría dando una potestad de unidad académica a la Fundación y permitiendo una intromisión grande y ese no es el papel que desempeña. Considera que no debe aparecer en el documento y menos que el considerando cite esos especialistas, que aunque son profesores de la unidad académica, fueron solicitados y organizados mediante una modalidad que no se puede dar en esta Universidad. Esto le preocupa mucho y le pregunta a la Comisión de Estatuto Orgánico cuál es el control entonces que el Director de la Escuela de Administración Pública está teniendo sobre ese convenio y esa maestría que se está dando y como es que se elude la responsabilidad de que la propia Escuela deje que se dictamine sobre una situación que es netamente académica, y que acuda a FUNDEPOS para que ellos nombren la comisión de especialistas.

Eso le preocupa mucho y le preocupa que quede en el dictamen porque se estaría abriendo un portillo a esas acciones que van a tomar un carácter muy prioritario por esos convenios que se tienen con Fundaciones. No sabe si está equivocada en la percepción y por eso pidió toda la información de FUNDEPOS.

JORGE FONSECA, M.Sc. aclara que en la parte en que esta el nombre del grupo FUNDEPOS, es en el análisis y no en los considerandos. De manera que quitarlo o ponerlo no deja de valorar lo que ya se dio. No quiere decir que no está de acuerdo con el enfoque de

la Master Griselda Ugalde, sino que lo que se transcribe es lo que había acontecido en el pasado. La otra inquietud que tiene es que en cuanto a los considerandos no hay mucho que hacer porque el cuatro por sí mismo es obligante, pues establece la jurisprudencia necesaria para que en este caso ya se dé. Si le daría al considerando cuatro una relevancia diferente en su redacción porque es el que va a obligar a hacerlo, dado que ya el Consejo se pronunció de la misma forma en el pasado.

ING. WALTER CANESSA expresa que entiende la preocupación de dona Griselda, si FUNDEPOS esta con ciertos problemas pues hay que corregirlo. Cree que lo más importante en este caso es que existe jurisprudencia, igual que en el caso de la señora Elizabeth Herrera, estarían otras personas como Betty Emilia Mora Wong, Orlando Enrique Jiménez Porras, Pedro Alfonso Garro Camacho y Blanco Hidalgo Calderón, en cuyos casos habría que actuar de similar manera a como se actuó en el caso del Sr. Jiménez Boulanger. La Comisión envía la petitoria a la Escuela de Administración de Negocios y el Director conforma los especialistas con personas de FUNDEPOS que son las que están involucrados en la Maestría de Administración de Negocios.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. aclara que no solamente existe un convenio, sino que el Programa de Maestría administrado por FUNDEPOS fue aprobado por el SEP. Todo el desarrollo de la Maestría en Administración de Negocios pasó por los entes académicos de la Institución. Lo que hay en esa Maestría es un manejo administrativo diferente. Cree que sería cuestión de ampliar la información del punto 4 del dictamen, para que no quede simplemente FUNDEPOS sino que se indique que además se le envió al Director de la Maestría en Administración de Negocios que está administrada por FUNDEPOS. Tal y como está escrito da la impresión de que se está hablando de otra Institución y eso es lo que se debe corregir; pero la Comisión y el Consejo siguió el camino dentro de los canales académicos que tiene la Institución para esos efectos.

Aunque el problema de FUNDEPOS puede seguir discutiéndose como mecanismo de administración, lo que si es cierto es que académicamente los programas recibieron la aprobación del SEP y siguieron todos los tramites, y, además esas Maestrías no pudieron haberse dado si no hubieran sido aprobadas

académicamente por el SEP. Todos los profesores son de diversas Escuelas de la Universidad de Costa Rica.

La razón por la cual la Escuela de Administración de Negocios devolvió el caso, porque inicialmente se había enviado ahí, fue porque el Director, con todo atino, dijo que ellos no manejaban el Programa de Maestría en Administración de Negocios. Ante esa circunstancia se envió al Director del Programa de Maestría.

Sería conveniente entonces ampliar la información que aparece en la página N° 4, punto 4, del dictamen, para que lo anterior quede claro. Eso puede quedar en el análisis porque es parte del trabajo de la Comisión para tratar este asunto, sin que sea necesario que quede en el considerando 3, pues el caso se está resolviendo con base en los considerandos 4 y 5. Esa información no puede quitarse porque es una de las acciones de la

Comisión. Propone que ante esas observaciones y ante la posibilidad de que se pueda mal interpretar se elimine el considerando 3 y que se aclare en la página 4 a quien se hace la consulta.

El DR. GABRIEL MACAYA considera que si se le, pidió directamente al Director la conformación de la Comisión, pudo haberlo hecho con los especialistas de FUNDEPOS o como quisiera, pero lo importante hubiera sido una comisión y una decisión de la unidad académica, si se le pidió a ella directamente. Si se le pidió directamente a la Maestría, actuaron correctamente.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el Dictamen, en el entendido de que se eliminará el considerando 3.

VOTAN A FAVOR: Dra. Alicia Gurdíán, Dra. Sonia Aguilar, señor Leonardo Muñoz, M.Sc.

Alfonso Salazar, Master Griselda Ugalde, Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y M.Sc. Jorge

Fonseca.

TOTAL: 8 VOTOS

En contra ninguno

El Consejo Universitario, considerando:

1. El Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria planteado por la señora Elizabeth Herrera Sancho, contra la decisión tomada por el SEP en la sesión No. 455 del 22 de febrero de

1996, de reconocer su título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica.

2. Que en la sesión No. 457, del 28 de marzo de 1996, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado decidió rechazar el recurso de revocatoria de la señora Elizabeth Herrera Sancho y mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996 (of. SEP-1898-96) de reconocer y equiparar el título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo.

3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 4096 art. 8, en el cual se resuelve un caso que se presenta con características iguales.

4. El artículo 33 de la Constitución Política en el que se establece "Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana"

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por la señora Elizabeth Herrera Sancho

2. Equiparar su título de Maestría en Administración de Negocios en Mercadeo, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, al grado de Maestría, en su modalidad de Maestría Profesional, de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 8

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DiC-58-96, relativo al recurso de apelación interpuesto por el señor José Alonso Ramírez Escobar, contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El dictamen de la Comisión se incluye como documento N° 4 de la presente acta.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. expone que el caso ya fue analizado por el plenario y en esa oportunidad se cuestionó si en realidad la Tesina de la cual hablaban los especialistas, era una Tesis o simplemente un trabajo de un curso. Si era un trabajo de un curso era correcto que se trataba de una Maestría Profesional porque da énfasis a los cursos. Si se trataba de una Tesis entonces se estaba hablando de una graduación que terminaba con un trabajo de investigación. La Comisión, a la hora de volverlo a analizar, observo que el documento presentado como Tesis no trata lo que normalmente traen esos documentos, el acta firmada por los profesores

que estuvieron presentes en la defensa de la Tesis.

Por decisión de la Comisión se envió un comunicado a la Universidad de Antioquia en Colombia consultando si el señor José Alonso Ramírez Escobar, había defendido una Tesis para graduarse. La Universidad de Antioquia, vía fax –y en eso tuvieron el cuidado de que se tratara realmente del fax del Registro de esa Institución- envió una comunicación con la firma de los cuatro profesores que conformaron el Tribunal, ante el cual el señor Ramírez Escobar defendió la Tesis y el Acta de Defensa de Tesis. Ante eso la Comisión consideró que en realidad aquel trabajo presentado reunía las características de una tesis de graduación.

Finalmente, siguiendo los mismos análisis de la Comisión de Especialistas, consideraron que el programa presentaba varios cursos sobre investigación, modalidad similar a la que se utiliza en casi todas las universidades para realizar trabajos de investigación con una dedicación que supera el 30 por ciento de la carga académica, otra de las condiciones que establece la reglamentación de la Universidad de Costa Rica, aprobada en lo concerniente a la Maestría Académica,

Por lo tanto, ante esos elementos la Comisión propone al plenario modificar la propuesta anterior en la que se mantenía la Maestría Profesional y que se acoja el Recurso de Apelación y se equipare a Maestría Académica, tal y como se indica en el dictamen.

JORGE FONSECA, M.Sc. manifiesta dos inquietudes. Primero, tiene una preocupación, en el sentido de que le parece que algo falta en el considerando 2 y que la defensa del recurso esta solamente centrada en que este señor defendió, una tesis. Cree que habría que agregarle al 2 *"que además de haber cumplido con los requisitos mínimos que exige una condición de posgrado defendió una tesis"*: de manera que no quede la idea de que se trata solo del hecho de defender una tesis. Segundo, desea eliminar, en el considerando 1) la palabra posgrado que se encuentra entre paréntesis, por cuanto la Maestría es posgrado.

La DRA. ALICIA GURDIAN esta confundida porque en la página 2 en que se habla del dictamen de la comisión de especialistas dice "En el dictamen de la comisión de especialistas que analizó el caso se presenta una duda con respecto a si el trabajo de investigación es realmente una tesis, defendida ante un tribunal.

No hay claridad con respecto al nivel y características de las dos modalidades de Maestría: Académica y Profesional". En la página 3, en el penúltimo párrafo dice "al analizarse el Programa de estudios del recurrente se determinó que más de un 30% de su carga académica fue dedicada a la investigación..." ¿Quién hizo ese análisis? Porque ¿cómo que de repente había una comisión de especialistas que dictamino contrariamente? Su pregunta específica sería ¿quién lo hizo? ¿La Comisión de Estatuto Orgánico fue la que se convirtió en esa comisión de especialistas? Le preocuparía en este caso la sustentación del caso, porque el Consejo Universitario puede ver la parte legal del asunto pero no la parte académica. En este momento y desde una perspectiva personal le gustaría ver la Tesis. Si hay que pronunciarse sobre el fondo habría que hacer un análisis del trabajo

Por otro lado, una recomendación, que si se usa el 30 por ciento no ponerlo en número sino en letras. Tiene sus dudas en acoger el Recurso de Apelación tal y como está presentado porque no ve la argumentación en la cual podría fundamentar que lo que hizo el SEP fue equivocado, o lo que hizo la comisión primera de especialistas, fue errado. No cree que sea función del Consejo enviar los faxes o hacer las consultas del caso a las universidades que emiten los títulos, le parece que eso debería hacerlo el SEP. Esto no es en contra de la Comisión de Estatuto Orgánico, es que realmente el Consejo está haciendo un trabajo complementario porque el Consejo del SEP no lo está haciendo.

Lo anterior la motiva también a preguntarle al Sr. Rector, dado que eso fue el año pasado, respecto a una Comisión que aquí se nombró en la cual iba a estar la Vicerrectoría de Docencia, el SEP, para determinar en estos casos, porque vienen muchos Recursos y no hay uniformidad en cuanto a que se aprueba y que no, que se reconoce y que no. Como puede ser que esa Comisión haya fenecido porque las personas se fueron, habría que recordar ese acuerdo por si hubiera que nombrar una nueva Comisión, porque lo que estaban tratando de lograr era homogenizar cierto tipo de criterios y no tener que introducirse en este tipo de confrontación, porque el SEP se pronuncia en una dirección, hay una comisión de especialistas y el Consejo llama a otra Comisión de Especialistas. El Consejo se metería a hacer todo lo que se podría llamar contraloría académica que no es su función.

La MASTER GRISELDA UGALDE manifiesta que fue una de las personas que pidió la devolución de este dictamen cuando se presentó la primera vez porque tenían la duda de que se le iba a equiparar como una Maestría Profesional y había una Tesis y consideraba que se debía indagar más. El dictamen no era claro con respecto al nivel y características de las dos modalidades y no hacía la diferencia entre un trabajo que se presenta en la Maestría Profesional. Ella vivió la experiencia de la Maestría en Salud Pública, en la cual se tiene también una confusión con las dos Maestrías, porque en la de Salud Pública se hace una práctica durante un semestre y se presenta un informe con las mismas características de cualquier trabajo final de graduación.

Le preocupa lo que ocurre con la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos por lo que sabe que las dificultades de esta materia constituyen un grave problema de procedimiento.

Por otra parte, estima que los considerandos 2 y 3 pueden refundirse en uno solo porque su contenido es repetitivo. Si comparte la redacción de la propuesta de acuerdo porque demuestra una posición más clara que cuando se denegó el recurso.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que le queda muy claro el trabajo de la Comisión en los otros dictámenes emitidos en los cuales hay una aclaración, afianzamiento y modificación de conformidad con criterios jurídicos y reglamentarios claros.

Externa su preocupación en el sentido de que cuando se da la argumentación, se hace un análisis académico como Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. Lo deseable es que los dictámenes lleguen a la Comisión con el material y análisis suficientes para que la Comisión pueda actuar como tal, sin tener que elaborar otro tipo de actividad. Sin embargo, entiende que ya está la respuesta a su inquietud y quiere saber si hay alguna circunstancia que varíe esa posibilidad de respuesta, Si no es así mantendrá la dirección de su acción.

EL SEÑOR LEONARDO MUÑOZ señala que como miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y como miembro de este Plenario ha notado que la mayoría de los dictámenes que se resuelven ante este Organismo tienen su origen en apelaciones a acuerdos del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El número de recursos es preocupante y hay algo que no está funcionando bien a otros niveles y

ello obliga a que los asuntos lleguen a conocimiento del Consejo Universitario.

JORGE FONSECA, M.Sc. explica que la elaboración de una tesis o tesina no puede marcar la diferencia entre una Maestría Profesional y otra Académica. La redacción de los considerandos 2 y 3 deja entrever que el hecho de haber defendido este tipo de trabajo acreditará a la persona para obtener la Maestría Académica. La Tesis de Maestría Académica, a pesar de todos los diferendos conceptuales en la materia, implica, necesariamente, un método científico aplicado a la investigación o la resolución de algún problema en particular. Esto constituye una parte del concepto existente entre defender o no un trabajo en una Maestría Profesional y la exigencia de la aplicación de un método científico hacia la Maestría Académica, al menos así se concibió en el pasado.

Esta de acuerdo con la Maestría Académica y ha quedado claro que solo faltaban las firmas en el proceso de defensa porque los demás requisitos ya se habían cumplido. Se hizo una tesis real con las características de tesis como tal y los considerandos no reflejan esa situación, sino sólo reflejan que el proceso de defender un material es lo que hace que el recurrente tenga una Maestría Académica

EL ING. WALTER CANESSA estima que quedan dudas muy razonables que conducen a un círculo vicioso. Este caso ya había sido analizado por el Consejo Universitario en su sesión No. 4184, del 7 de mayo de 1996. En ese momento el dictamen se dio en el sentido de equiparar lo dicho por el SEP y la Comisión de Especialistas, pero se presentaron dudas razonables en la Comisión de Especialistas. Se cuestionó **si** el trabajo de Investigación era realmente una tesis defendida ante un Tribunal. Ese argumento se utilizó para devolverlo a conocimiento de la Comisión. A su vez, la Comisión trató de determinar si realmente eso correspondía a una tesis defendida por un Tribunal, situación que corrobora la Universidad de Antioquia.

Otro aspecto en lo que hubo duda fue en cuanto a las dos modalidades de Maestría Académica y de Maestría Profesional. No obstante, tal cual está establecido, las dos Maestrías son ubicables y si hay un componente importante de investigación le da una categorización de Maestría Académica. Ante esos argumentos la Comisión decidió variar el dictamen porque las evidencias demostraban que existía la Maestría Académica. Sin embargo, ante las inquietudes de

algunos miembros del Consejo, hay muchos aspectos que los miembros de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos prefiere que sean desmenuzados en otras instancias, diferentes al Consejo Universitario.

Hay situaciones que se dan por problemas de procedimiento y por ello es importante que se reelabore el Reglamento de Equiparación y Reconocimiento de Títulos. Muchos de los problemas se evitarían si cuando la solicitud llega al CONARE se pasa por un buen tamiz.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. explica que cuando este asunto fue devuelto a la Comisión se plantearon varias opciones, entre ellas, que hacer para satisfacer las necesidades del Plenario en cuanto a definir, con mayor claridad, entre una Maestría y la otra. La Comisión convocó a la Comisión de Especialistas y se presentó sólo uno de sus integrantes. En ese momento las únicas observaciones que hizo el representante de la Comisión de Especialistas fueron en función del dictamen que habían emitido y no aportó nada nuevo. A consecuencia de ello surgió duda sobre la tesis y se requirió información de la Universidad de Antioquia, que remitió la respuesta ya conocida.

Se manifiesta totalmente a favor de lo dicho por Alicia Gurdíán, Ph.D. en el sentido de que la Comisión de Asuntos Jurídicos no tiene que asumir el análisis de este asunto, desde el punto de vista académico. También concuerda con el señor Rector. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, la cual dirige, siempre, durante su gestión, ha tratado que todos los dictámenes tengan un Fundamento jurídico y se han fundamentado en la normativa del Estatuto Orgánico y de los Reglamentos en las diferentes materias. Asimismo, se fundamenta en el dictamen de una Comisión de Especialistas que hace el análisis académico y que da argumentos académicos de peso.

En este caso se salieron de la práctica usual; asumieron una posición de discusión académica porque el dictamen de la Comisión de Especialistas y el dictamen de la Comisión del SEP eran diferentes; era la posición conocida originalmente por este Consejo Universitario y que se rechazó en primera instancia porque las características mostraban más acerca de la Maestría Académica que de la Maestría Profesional.

De modo que ahora solicita que nuevamente se devuelva a la Comisión, porque lo que se

debió haber hecho era convocar nuevamente a la Comisión de Especialistas, tan pronto recibieron la respuesta de la Universidad de Antioquia, para que reanalizaran el aspecto académico. Fue un error de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, asumir el análisis académico, aunque este fuera numérico. De manera que ello justifica que los considerandos tengan un fondo más académico que legal. De manera que reitera la solicitud de devolverlo a la Comisión para que la parte académica sea revalorada por la Comisión de Especialistas Académicos.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación la propuesta para devolver el asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Dra. Sonia Aguilar, Sr. Alfonso Salazar, M.Sc., Griselda Ugalde, M. Sc.; Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones en el momento de la votación": Alicia Gurdíán, Ph.D. y Sr. Leonardo Muñoz.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 9.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-32-96, relativo a la solicitud de revisión del agotamiento de la vía administrativa presentado por el señor Martín Sancho Torres. El dictamen de la Comisión de incluye como documento No. 5 de la presente acta.-

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. expone el dictamen e informa que el caso fue consultado nuevamente a la Oficina Jurídica y la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos invitó a la discusión a los abogados de la Oficina Jurídica y del Consejo Universitario. El agotamiento de la vía administrativa puede darse en cualquier momento para lo cual no hay plazo, según argumentación del interesado. La ley establece que si el órgano competente no da el agotamiento de la vía administrativa solicitado en

un plazo de dos meses, el recurrente puede actuar exoficio en los tribunales de justicias por el silencio administrativo.

El caso del señor Sancho Torres data de dieciséis años atrás, en virtud de lo cual la Oficina Jurídica ha establecido que todos los recursos caducaron, incluso lo referente a la vía administrativa. De manera que el Consejo Universitario ya resolvió el asunto el 22 de mayo del año en curso, en la sesión 4190. La respuesta ya fue debidamente notificada.

Nuevamente se le ha solicitado un pronunciamiento al Consejo Universitario y los abogados dicen que la única salida viable es comunicarle al interesado que su solicitud fue resuelta por la Universidad de Costa Rica.

JORGE FONSECA. M.Sc. somete a votación el dictamen propuesto y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdían. Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Sr. Alfonso Salazar, M.Sc., Griselda Ugalde. M.Sc.; Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación: Sr. Leonardo Muñoz.

Inmediatamente somete a votación para que el acuerdo sea declarado firme y se obtiene siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Sr. Alfonso Salazar, M.Sc., Griselda Ugalde, M.Sc.; Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones en el momento de la votación: Sr. Leonardo Muñoz.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- En sesión 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996, el Consejo Universitario acordó: "No tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Martín Sancho Torres, al considerarse improcedente por extemporánea".

2.-Mediante oficio MST-82-96 del 11 de julio de 1996, recibida por el Consejo Universitario el 12 de julio de 1996, el señor Martín Sancho

Torres, presenta recurso de revisión de agotamiento de la vía administrativa.

3.-El caso del señor Martín Sancho Torres, ya fue resuelto en forma definitiva por la Universidad de Costa Rica en las sesiones 4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995 y 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996.

4.- Se trata de un caso resuelto en forma definitiva por la Universidad de Costa Rica hace más de 16 años, aspecto sustantivo frente a cualquier gestión jurisdiccional."

ACUERDA:

Comunicar al señor Martín Sancho Torres, que su solicitud ya fue resuelta por la Universidad de Costa Rica en las sesiones 4100, artículo 8 del 38 de abril de 1995 y 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996, del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10

La Comisión de Política Académica Política presenta el dictamen No-CPA-DIC-11-96 sobre el proyecto de creación de la Escuela de Geografía, solicitada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales.

El dictamen de la Comisión se incluye como documento No.6 de la presente acta.

JORGE FONSECA: M.Sc. advierte que se ha distribuido una nueva propuesta de acuerdo que contiene algunas modificaciones a la propuesta originalmente planteada.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. solicita que los miembros del Plenario ignoren el primer documento y se atengan a la nueva propuesta concebida gracias a una observación hecha por Griselda Ugalde, M. Sc., debido a que en la primera versión se había obviado la participación de la Asamblea Colegiada Representativa en el procedimiento. El nuevo documento contiene una propuesta más consistente y más amplia. Incluye un estudio realizado por el Centro de Evaluación Académica, que remitió el Dr. Luis Camacho.

Es inadmisibles que esta Institución trabaje con un modelo taxonómico del año 1992-1993 y que no se haya realizado la actualización de variables, situación que ha afectado el trabajo del Consejo Universitario y de las unidades académicas. Insta al señor Rector para que el Centro de Evaluación Académica le dé prioridad a la actualización de dicho modelo. Dado que las variables del modelo no están actualizadas los

resultados del modelo no son utilizables, razón por la cual, en combinación con la Unidad de Estudios del CIST y con la participación de la Escuela de Geografía, se hizo una aplicación particular del modelo taxonómico

A continuación expone el dictamen con todos sus antecedentes.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. hace una observación al Acuerdo No. 4 y señala que la experiencia ha demostrado que el plazo de un mes no se puede cumplir. El plazo adecuado es de tres meses mientras la unidad académica logra organizarse internamente, sin necesidad de recurrir a la solicitud de prórrogas.

JORGE FONSECA, M.Sc. personalmente se inclina por establecer el plazo de un mes porque ejerce presión de trabajo. La solicitud de un plazo, después de vencido el primer término, obliga a rendir perentoriamente.

ALICIA GURDIAN, Ph.D. añade que en este caso la situación de Geografía es diferente y la reglamentación ya casi está lista de acuerdo con la información que le diera el director de dicho departamento

JORGE FONSEGA, M.Sc. sugiere que al final del Acuerdo No. 5, en vez de decir "... de acuerdo con el presupuesto adicional solicitado...", se diga "...de acuerdo con la solicitud presupuestaria realizada..." y que conste que media una solicitud previa y que no deben agregarse otros elementos adicionales.

ALICIA GURDIAN, Ph.D., señala que la Comisión, previendo situaciones inconvenientes, deja constancia en el Acuerdo "... y la transformación de la plaza docente y de las plazas administrativas..."

EL ING, WALTER CANESSA propone que la frase concluya en "en su personal". Con lo cual se sobreentiende que ya está nombrado el elemento humano necesario.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. señala que dentro de los considerandos falta un elemento muy importante. Reglamentariamente la transformación de una escuela en un departamento pasa por los estudios taxonómicos. Alicia Gurdian, Ph.D. ya mencionó ese aspecto, mencionó limitaciones que contiene y las variantes que generaron las condiciones mediante las cuales el departamento se

transforma en escuela. Esos elementos podrían incluirse también dentro del considerando No. 7, porque es la base que permite la transformación, no solamente numérica, de un departamento en escuela.

Se inclina a favor de eliminar el considerando No. 4 porque su contenido está enunciado en los considerandos anteriores y porque no agrega nada nuevo. Del considerando No. 5 se debe eliminar la palabra "arduo", referido a trabajo, basta con decir "... el trabajo realizado...". Recomienda que en los acuerdos Nos. 1, 2 y 3 las siguientes modificaciones: en el acuerdo No. 1 debe fundirse con el No. 2 porque la potestad del Consejo Universitario es aprobar en primera instancia todas las transformaciones (creación, modificación, etc.). Propone en concreto la siguiente redacción: "Aprobar en primera instancia: a) La creación de la Escuela de Geografía a partir de la transformación del Departamento de Geografía de la Escuela de Historia y Geografía, y b) La modificación de la Escuela de Historia y Geografía para que se denomine Escuela de Historia.

Es un fenómeno que se aprueba en forma simultánea. Se aprueban ambas cosas y, al ratificarlo la Asamblea, se produce la variante.

En el punto No. 3 también hay que introducir una variante. Deben recordar que la Asamblea Colegiada Representativa, en el caso de la creación de la Escuela de Salud Pública, cambió el acuerdo del Consejo Universitario que establecía que el Director del Departamento continuara con sus funciones y le recomendó al Consejo Asesor de Ciencias Sociales hacer la recomendación, porque las funciones de nombrar Director para una Escuela de menos de diez profesores es facultad del Consejo Asesor de Facultad. Esa nueva potestad es reciente y las nuevas decisiones deben ajustarse a derecho. De modo que lo correcto es que el Consejo Universitario le recomiende al Consejo Asesor de la Facultad que asuma esa función.

ALICIA GURDIAN, Ph.D., da lectura a la versión ajustada del acuerdo que diría lo siguiente: "Recomendar al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales para que el Director del Departamento de Geografía continúe en sus funciones como Director de la Escuela de Geografía, por el periodo de un año".

EL DR. GABRIEL MACAYA, con respecto a la sugerido por Alfonso Salazar, M.Sc. a los acuerdos Nos. 1 y 2, sugiere que se lea de la

siguiente forma: "ACUERDA: 1) Aprobar en primera instancia y para la ratificación respectiva por parte de la Asamblea Colegiada Representativa.

1.1.- La transformación del Departamento de Geografía de la Escuela de Geografía en Escuela de Geografía, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales.

1.2.- El cambio de denominación de la Escuela de Historia y Geografía a Escuela de Historia.

ALFONSO SALAZAR, M.Sc. resume que la propuesta del señor Rector lo única que introduce es la ratificación de la Asamblea Colegiada Representativa.

Insiste en conservar la redacción propuesta por su persona porque debe defenderse la potestad establecida que se refiere a la creación de. Que se diga en esos términos. Deben ser claros que la acción primera del Consejo Universitarios crear la Escuela de Historia.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que no es lo mismo. En todo caso podrían corregirlo diciendo que se trata de la creación mediante transformación.

JORGE FONSECA, M.Sc. somete a votación el dictamen propuesto con las enmiendas incorporadas y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Alicia Gurdían, Ph.D., Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Muñoz, Sr. Alfonso Salazar, M.Sc., Griselda Ugalde, M.Sc.; Ing. Walter Canessa, Dr. Gabriel Macaya y Jorge Fonseca, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela de Historia y Geografía, Artículo II, mediante el cual acuerdan iniciar el proceso de creación de la Escuela de Geografía (Acta No. 168, Artículo II).

2.- La solicitud planteada por el Consejo de Area de Ciencias Sociales, en el que acuerda: "Aprobar por unanimidad la creación de la Escuela de Geografía, y al mismo tiempo acuerda elevarlo al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación".

3.-El artículo 30, inciso o) del Estatuto Orgánico, entre las funciones del Consejo Universitario establece "Aprobar en primera

instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Area, la creación, fusión o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa".

4.-El trabajo realizado por el Departamento de Geografía desde su creación en 1974, ha generado una radical transformación en la disciplina, conduciéndola hacia altos niveles de producción en las áreas de docencia, investigación y acción social.

5.-La esencial presencia del geógrafo en las tareas de planificación territorial y en labores de protección y conservación de la naturaleza, Sistema de Parques Nacionales y otros aspectos de gran necesidad para el país.

6.- Que el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social, han sido base para el crecimiento del Departamento de Geografía, permitiéndole una expansión a nivel centroamericano.

7.- Que el Departamento de Geografía ha tenido un proceso de maduración progresivo, con políticas tendientes a no masificar la disciplina, sino como una política constante de mejoramiento profesional, ofreciendo programas que coadyuven a mejorar la calidad del profesional. Actualmente el Departamento de Geografía reúne los requisitos taxonómicos para acreditarla como Escuela.

8.- La solicitud presupuestaria adicional planteada para la creación de la Escuela de Geografía, para darle contenido a la creación de la plaza del Director, la reclasificación de una plaza docente, de dos plazas de asistentes de laboratorio, para ser ubicados en plazas profesionales y la reclasificación de una plaza de secretaria a Encargada de Servicios Administrativos.

ACUERBA:

1.- Aprobar en primera instancia:

1.1 La creación de la Escuela de Geografía, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la transformación del Departamento de Geografía.

1.2. La denominación de la Escuela de Historia y Geografía como Escuela de Historia.

2.- Recomendar al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales para que el Director del Departamento de Geografía continúe en sus funciones como Director de la Escuela de Geografía, por el periodo de un año.

3.-Solicitar a la Escuela de Geografía que una vez que haya sido ratificada su creación por la Asamblea Colegiada Representativa, presenten

el Reglamento correspondiente, en un plazo no mayor de un mes.

4-Autorizar a la Administración para que de acuerdo con la solicitud presupuestaria solicitada, proceda a ejecutar la creación de la plaza del Director de la Escuela de Geografía, y la transformación de la plaza docente y de las administrativas de su personal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

5.-Trasladar este acuerdo, con carácter prioritario, a la Asamblea Colegiada Representativa de conformidad con el artículo 30, inciso II) del Estatuto Orgánico, para su ratificación y modificación estatutaria respectiva.

A las once horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA, M.Sc
DIRECTOR, CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO 1
8 de agosto de 1996

Dictamen de la COMISION ESTATUTO ORGANICO
Y ASUNTOS JURIDICOS: Reforma integral al
Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de
la Universidad de Costa Rica.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo acordado en la sesión N° 4179, artículo 5, celebrada el 16 de abril de 1996, en la Gaceta Universitaria No 9-96 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una modificación integral al "Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica".

Durante el periodo de consulta respectivo la Comisión recibió observaciones provenientes de diversas unidades, en el siguiente orden:

- Facultad de Odontología
- Facultad de Microbiología
- Escuela de Salud Pública
- Escuela de Medicina
- Escuela de Enfermería
- Unidades de Vida Estudiantil
- Oficina de Administración Financiera
- Escuela de Formación Docente

ANALISIS V RECOMENDACION:

La Comisión analizo cada una de las observaciones remitidas al Reglamento e incorporó aquellas que amplían o aclaran algunos artículos de éste, manteniendo la perspectiva de no introducir aspectos que contengan vicios de inconstitucionalidad o se puedan prestar a diversas interpretaciones, ajenas a los objetivos del Reglamento.

Tomando en cuenta lo anterior, la Comisión propone la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que en la Gaceta Universitaria N° 9-96 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una propuesta de modificación integral al "Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica".

2) El análisis realizado por la Comisión de Reglamentos de todas las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.

ACUERDA.

Aprobar una modificación integral al "Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica", para que éste se lea de la siguiente forma:

**REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS
ESTUDIANTES DE LA UIVIVERSIDAD DE COSTA RICA**

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares

mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 2. Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por "estudiante" aquellos que indica el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y los que participen por lo menos en alguna actividad académica, cualquiera que sea su naturaleza.

CAPITULO II

De las faltas

ARTICULO 3. Las faltas que este reglamento contempla son de tres clases:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

ARTICULO 4. Son faltas muy graves:

a) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.

b) Traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias con cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.

c) Hacerse suplantar o suplantar a otro en la realización de actividades que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimientos o cualquier otra operación susceptible de ser evaluada.

d) Proveerse por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, etc., en beneficio propio o ajeno.

e) Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la institución

f) Falsificar firmas de profesores o personal universitario o documentos de uso universitario.

g) Utilizar, con conocimiento de causa, documentos falsificados, para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o de cualquier otra índole.

h) Suplantar a un profesional en la realización de la labor propia de este, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias en actividades universitarias.

1) Mostrar conductas sexuales inadecuadas, tales como violación o exhibicionismo, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.

ARTICULO 5. Son faltas graves:

a) Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o el procurar para sí a para otro la inscripción en uno o varios cursos o actividades mediante el incumplimiento de las normas que regulan la matrícula.

b) Procurarse por cualquier medio ilícito, en el momento de la realización de la prueba, examen o control de conocimientos, cualquier tipo de información utilizable para ese efecto o del mismo modo suministrar a otro dicha información.

c) Copiar de otro estudiante el contenido de tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo de labor académica.

d) Presentarse a lecciones, exámenes o cualquier actividad académica, bajo los efectos de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.

e) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios universitarios.

f) Lesionar la integridad moral de una persona, mediante injurias calumnias, difamación o agresión verbal, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias. Para que esta falta se configure debe existir una denuncia oral o escrita por parte del afectado.

g) Utilizar sin previa autorización las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica universitaria del estudiante, aún cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor.

ARTICULO 6. Son faltas leves:

a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el "Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles".

b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.

ARTICULO 7. La falta de antecedentes de indisciplina y el buen rendimiento del estudiante podrá ser tornado en cuenta para atenuar las sanciones, dentro de los márgenes establecidos en este reglamento.

ARTICULO 8. Hurtar, robar, o dañar bienes, o intentar hacerlo, pertenecientes a la Universidad de Costa Rica o poseídos por ésta, será considerado falta muy grave, grave o leve según la magnitud del daño o perjuicio.

En estos casos la Universidad interpondrá los recursos legales correspondientes para la reposición del daño causado.

CAPITULO III De las Sanciones

ARTICULO 9. Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

a) Las faltas muy graves, con suspensión no menor de seis meses calendario, hasta por seis años calendario.

b) Las graves con suspensión de quince días lectivos a seis meses calendario.

c) Las leves con amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos.

ARTICULO 10. Se podrá establecer, en sustitución de las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este Reglamento, medidas correctivas especiales, con consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que el estudiante:

- haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento.

- muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente.

- no haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento

CAPITULO IV De los órganos competentes y del procedimiento

ARTICULO 11. El órgano competente para juzgar en primera instancia todo tipo de faltas y para imponer las sanciones correspondientes será, según el caso, el Director de Escuela o Sede Regional o el Decano (en caso de las Facultades no divididas en Escuelas), de la unidad académica en la que se encuentra empadronado el estudiante.

ARTICULO 12. El órgano competente para conocer de las faltas disciplinarias en segunda instancia será el que determine el artículo 228 del Estatuto, incisos f, g, h, j.

ARTICULO 13. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria podrá denunciarla verbalmente o por escrito y ofrecer la(s) prueba(s) correspondiente(s), si la(s) tuviere, a la unidad académica a la cual pertenece el estudiante denunciado.

ARTICULO 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda, designará una comisión compuesta por dos profesores y un estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargara de instruir el asunto.

Esta Comisión deberá:

a) Notificar al estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.

b) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante.

c) Verter su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles. En casos de comprobada necesidad la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

ARTICULO 15. Una vez recibido el informe de la Comisión Instructora, el Director o el Decano, según corresponda, procederá a dictar el fallo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTICULO 16. La resolución dictada por el órgano de primera instancia se notificara al interesado por escrito, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR.

Podrá ser apelado por el interesado dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación con confirmación de recibido, según lo dispuesto por el artículo 225 del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 17. El órgano de segunda instancia se reunirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. Las resoluciones no tendrán ulterior recurso

ARTICULO 18. Transcurrido el término para apelar la resolución de primera instancia, si no se presentase apelación, o, resuelto el caso en segunda instancia, el órgano competente notificará por escrito al interesado, con confirmación de recibido, la firmeza del fallo con indicación, de que la sanción impuesta se empezara a ejecutar a partir de las cero horas del tercer día lectivo hábil siguiente a la notificación.

ARTICULO 19. El fallo en firme debe comunicarse por escrito al estudiante denunciado, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro y a la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante, con la indicación exacta del período de vigencia de la sanción, si la hubiere, y sus implicaciones.

ARTICULO 20. Cuando se imponga una sanción o una medida correctiva: la Oficina de Registro y la unidad académica a la que pertenece el estudiante, son solidariamente responsables de la ejecución de ésta (s) y deben velar por su fiel cumplimiento. La Unidad de Vida Estudiantil correspondiente debe ser comunicada, para que dé el seguimiento del caso.

Atentamente

Prof. Ramiro Porras Q., Griselda Ugalde S., M.Sc. Dra. Sonia Aguilar C., Walter Canessa M., M.Sc.

ANEXO 2

5 de agosto, 1996
CP-DIG-23-96

Dictamen de la Comisión de Presupuesto sobre:
Informe de la partida Servicios Especiales, al 31 de marzo de 1996. (Programa de apoyo académico institucional).

ANTECEDENTES.

-Mediante oficio R-CU-73-96 del 28 de mayo de 1996, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el informe de la Partida "Servicios Especiales" (Programa de Apoyo Académico Institucional), al 31 de marzo de 1996.

- Dirección del Consejo Universitario traslada para su análisis y recomendación, el informe de la Partida "Servicios Especiales", al 31 de marzo de 1996, a la Comisión de Presupuesto y Administración (oficio CUP.30-96 del 14 de junio de 1996).

-La Contraloría Universitaria envía el análisis solicitado el 20 de junio de 1996 (oficio OCU-R-073-96).

ANALISIS

-La Dirección del Consejo Universitario remite a la Contraloría Universitaria el informe del primer trimestre de 1996, de la partida 12-10, con el fin de conocer el criterio de esa oficina al respecto.

-La Oficina de Contrataría Universitaria mediante oficio OCU-8-093-96, del 20 de junio, envía las siguientes observaciones:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4052, artículo 3, del 24 de agosto de 1994 estableció los procedimientos para administrar la Partidas 12-10 Servicios Especiales, y definió la periodicidad y el contenidos de los informes, que la Oficina de Administración Financiera debe presentar a las Autoridades Universitarias. Posteriormente en la sesión 4134, artículo 11, del 6 de setiembre de 1995, acordó solicitar nuestra colaboración a la Oficina de Administración Financiera para la elaboración del modelo de los próximos informes de esta partida.

Nuestra Oficina procedió a confeccionar un modelo de informe para esta partida y con el oficio OCU-R-017-96 del 16 de febrero de 1996 remitimos a la Oficina de Administración Financiera un formato del modelo de informe, mismo que se remitió al Consejo Universitario mediante la OCU-R-018-96 del 20 de febrero de 1996. (Se adjunta el modelo planteado por la Contraloría que se cita en este dictamen).

2. El informe de ejecución al primer trimestre de 1996 aún no contiene la información requerida por el Consejo Universitario, puesto que únicamente incluye la situación presupuestaria de la partida de servicios especiales en el sub-programa de Apoyo Académico institucional - Dirección Superior, y no contempla la información de la ejecución de esta partida en todos los programas de la Institución,

incluyendo las erogaciones relacionadas en torno al desarrollo del vínculo externo, que es donde se da la mayor utilización de esta partida.

Con respecto a los datos específicos solicitados, en el oficio OAF-1720-96 del 10 de mayo de 1996 la Oficina de Administración Financiera aclara que "La presentación de los cuadros se ajusta al modelo del informe recomendado en su nota OCU-R-101-93; no obstante, debemos aclarar que por limitaciones de los sistemas de información existentes, no es posible incluir la totalidad de los datos propuestos".

3. De acuerdo con el informe de ejecución de la partidas 12-1 0 Servicios Especiales, adscrita al subprograma de Apoyo Académico institucional - Dirección Superior al primer trimestral de 1996, se presenta la siguiente situación financiera:

Presupuesto total	¢20.000.000.00	100%
Gastos Reales	¢7.142.744.15	35%
Disponibile	¢12.857.2553.85	65%

Como se puede observar se ha ejecutado un 35% lo cual es superior a un 25% que correspondería a una distribución lineal del consumo en el año y supera el consumo que a esta fecha se había ejecutado el año anterior. Es importante resaltar que la participación de este sub-programa en el presupuesto institucional por este concepto, alcanza únicamente un 8.2%.

4. En este trimestre determinamos algunos casos en donde los nombramientos y prorrogas superan el año y no se evidenciaron las justificaciones a que se hacen mención en los Procedimientos para Administrar la Partida 12-10 Servicios Especiales (aprobado en la sesión 4052. artículo 3, del 24 de agosto de 1994), principalmente en los puntos C5 y C8 (Acciones de Personal Nos 603861 y 603859). El uso de esta partida para nombramientos prolongados ha disminuido notablemente'

El informe de ejecución del primer trimestre de 1996 de la partida de Servicios Especiales es incompleto, ya que no contiene la información de todos los programas de la Institución, como le solicitó el Consejo Universitario, pues solamente informa de la situación presupuestaria del sub-programa de Apoyo Académico Institucional Dirección Superior.

Propuesta de acuerdo.

La Comisión de Presupuesto y Administración, luego de analizar las observaciones efectuadas por la Contraloría y de considerarlas adecuadas, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el informe sobre la ejecución presupuestaria de la partida 12-10 "Servicios Especiales", al 31 de marzo del año en curso (Sub-programa de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior).

2. El Consejo Universitario, en la sesión 4052, artículo 3 del 24 de agosto de 1994, aprobó un nuevo procedimiento para administrar la partida 12-10 "Servicios Especiales", con el objetivo de:

a. *Facilitar la contratación temporal de personal para atender proyectos o actividades específicas con una duración definida.*

b. *Facilitar la contratación temporal de personal para atender emergencias o imprevistos.*

c. *Facilitar, en casos excepcionales, la contratación temporal de personal para atender necesidades en actividades permanentes mientras se tramita el financiamiento y los nombramientos definitivos.*

3. La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-017-93 y de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 4134, artículo 11, propone a la Oficina de Administración Financiera, el formato que puede utilizar como modelo para la confección del informe de la partida 12-10 (Se adjunta formato)

4. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-073-96, sobre el informe de ejecución presupuestaria al primer trimestre de 1996 de la partida 12-10 "Servicios Especiales", adscrito al sub-programa de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior.

5. Este informe del primer trimestre 1996, no contiene la información requerida por el Consejo Universitario, sobre la ejecución de esta partida en todos los programas de la Institución, incluyendo las erogaciones relacionadas en torno al desarrollo del vínculo externo, que es donde se da la mayor utilización de esta partida.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe sobre la ejecución presupuestaria de la partida 12-10 "Servicios Especiales" en lo que respecta al sub-programa de Apoyo Académico institucional-Dirección Superior al 31 de marzo de 1996.

2. Solicitar a la Administración que:

a) Que en el próximo informe trimestral de esta partida, además del informe completo, incluya la información correspondiente al primer trimestre de todos los programas de la institución, en el cual se especifiquen las erogaciones relacionadas en torno al desarrollo del vínculo externo, con excepción del subprograma de Apoyo Académico Institucional- Dirección Superior.

b) Que para los siguientes trimestres, elabore los informes de esta partida, aplicando el modelo remitido por la Contraloría Universitaria y los procedimientos del acuerdo del Consejo Universitario en su sesión 4052, artículo 3, con el fin de que en el último trimestre del presente año señale al Consejo Universitario las recomendaciones, sugerencias o mejoras que estime pertinentes.

Atentamente,

Alfonso Salazar M., Leonardo Muñoz, Griselda Ugalde, Jorge Fonseca, coordinador.

ANEXO 3

30 de julio de 1996
CEOAJ-DiC-38-96

Dictamen de La COMISION DE ESTATUTO ORGANICO Y ASUNTOS JURIDICOS en torno a Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por Elizabeth Herrera Sancho, ante el dictamen emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado en oficio SEP-1898 del 12 de abril de 1996

ANTECEDENTES

- La Sra. Elizabeth Herrera Sancho, obtuvo el grado y título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo, en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, sede en Costa Rica.

- El Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado, en la Sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por la señora Elizabeth Herrera Sancho, acordando reconocer la Maestría en Administración de Negocios en Mercadeo, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica (of. SEP-1350-96 del 1 de marzo de 1996).

- Con fecha 13 de marzo de 1996, la Sra. Elizabeth Herrera presenta ante la Oficina de Registro, un Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la decisión tomada por el SEP en la sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996.

- Con fecha 18 de marzo de 1996, la Sra. Herrera presenta ante la Oficina de Registro documentación para adjuntar a su expediente, donde se acoge el recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco Javier Jiménez Boulanger y se le equipara el título de Master en Administración de Negocios en Finanzas de la misma universidad.

- La Oficina de Registro remite al Sistema de Estudios de Posgrado el planteamiento de la Sra. Elizabeth Herrera Sancho (OR-R-655-96 del 20 de marzo de 1996).

- En la sesión No. 457, del 28 de marzo de 1996, el Sistema de Estudios de Posgrado comunica a la Oficina de Registro, la decisión de mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996 (of. SEP-1898-96).

- El 30 de abril de 1996, la Oficina de Registro (oficio OR-R-918-96), remite al Consejo Universitario el expediente con el recurso presentado por la Sra. Herrera Sancho.

- Mediante oficio CU.P.96-05-45 del 9 de mayo de 1996, la Dirección del Consejo Universitario traslada el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su estudio y recomendación

- Este asunto se envía al Director de la Escuela de Administración de Negocios, Dr. José A. Sáenz con el fin de que proceda a nombrar una Comisión de Especialistas para que analice el caso (CU-CEOAJ-24-96)"

- El Director de la Escuela de Administración de Negocios, comunica en el oficio CORE-051 del 14 de junio de 1996, que no puede acceder a nombrar la Comisión de Especialistas, porque la Maestría en Administración de Negocios esta descentralizada de esa Escuela y es manejada bajo el Convenio UCR-FUNDEPOS.

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita a FUNDEPOS, la integración de una Comisión de Especialistas para que analice el caso (of. CU-CEOAJ-35-96 del 18 de junio de 1996).

- El 16 de julio de 1996, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos envía un recordatorio a FUNDEPOS, ya

que hasta esta fecha no se había recibido respuesta (CU-CEOAJ-49-96).

- El 16 de julio de 1996, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos envía una nota a la señora Elizabeth Herrera Sancho, informándole acerca de los tramites que se han llevado a cabo en este Consejo hasta el momento, respecto a su caso. (CU-CEOAJ-46-96).

- Con oficio FUNDEPOS-199-96 del 18 de julio de 1996, se remite a este Consejo el pronunciamiento de la Comisión de Especialistas que se conformó para analizar el caso.

ANALISIS:

1.- El Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado, en la Sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por la señora Elizabeth Herrera Sancho. Al respecto el SEP decide reconocer el título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica. Indican en el pronunciamiento, que dicha equiparación se realiza de acuerdo con los criterios y exigencias establecidos en la reglamentación correspondiente de la Universidad de Costa Rica.

2.- Con fecha 13 de marzo de 1996, la Sra. Elizabeth Herrera presenta ante la Oficina de Registro, un Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la decisión tomada por el SEP, indicando como base los siguientes argumentos:

"Existen por lo menos dos precedentes de solicitud de reconocimiento del título de Master en Administración de Negocios de la Universidad interamericana de Puerto Rico en donde el Consejo Universitario revocó la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado y reconoció y equiparó dichos títulos con el grado de Maestría Profesional, y no como Especialidad como fue mi caso "

En adición al argumento anterior, la señora Herrera Sancho remite una nota el 18 de marzo de 1996, donde fundamenta su apelación en los siguientes considerandos:

"El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en la sesión No. 4096, artículo 8, celebrada el martes 28 de marzo de 1995 acordó acoger el recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco Javier Jiménez Boulanger, y equiparar su título de Maestría en Administración de Negocios en Finanzas, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, al grado de Maestría, en su modalidad de Maestría Profesional, de la Universidad de Costa Rica".

3.- Ante la petitoria anterior, el Sistema de Estudios de Posgrado comunica a la Oficina de Registro, por medio del oficio SEP-1898-96 del 12 de abril de 1996, que en la Sesión celebrada el 28 de marzo de 1996 conoció el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la señora Elizabeth Herrera Sancho contra la resolución tomada por ese Consejo en Sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996, de reconocer el título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica.

Al respecto, el Consejo de Sistema, considerando que:

- "Las características académicas del Programa realizado por la señora Herrera Sancho no corresponden a las que se establecen en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado para un programa de maestría".

Acordó:

- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Herrera Sancho.

- Mantener el acuerdo tomado en Sesión No. 455 celebrada el 22 de febrero de 1996, de reconocer y equiparar el título de Máster en Administración de Negocios en Mercadeo, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica.

- Elevar al Consejo Universitario el Recurso de Apelación subsidiariamente presentado.

4.- Por su parte, la Comisión de Especialistas que formo el Director de FUNDEPOS, e integrada por el Lic. José Angel Chacón M., el Dr. Wilburg Jiménez C. y el profesor M.Sc. Carlos Serrano R., remite las siguientes consideraciones:

a.- *El Plan de Estudios de la señora Elizabeth Herrera Sancho es similar al que se imparte en el Programa de la Maestría Profesional del Convenio Universidad de Costa Rica-FUNDEPOS, para quienes seleccionan el énfasis en mercadeo.*

b.- *El contenido temático también es similar a las materias objeto de dichos Plan y Programa.,*

c.- *Existe precedente de reconocimiento por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, aunque su énfasis es en Finanzas, y no en mercadeo.*

d.- *El Consejo Universitario ha validado ese precedente a/ revocar la Resolución del Sistema de Estudios de Posgrado, reconociendo y equiparándolo para el Master Francisco Javier Jiménez Boulanger: (Oficio No. R-A-121-95 de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, de 18 de abril de 1995.*

e - *La interesada presenta también copia de documento suscrito por L. Ant. Prada, en representación del Lic. Ramiro Porras Quesada, Director de la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, de otros profesionales que realizaron similares estudios de posgrado en la Universidad de Puerto Rico, uno de ellos el Master Francisco Javier Jiménez Boulanger, a quien como se ha indicado, ya se le reconoció su título.*

Entre las otras personas de la lista mencionada por la Oficina de Registro del Alma Mater están:

- 1.- Elizabeth Herrera Sancho
- 2.- Bethy Emilia Mora Wong.
- 3.- Orlando Enrique Jiménez Porras.
- 4.- Pedro Alfonso Garro Camacho.
5. - Blanca Hidalgo Calderón.

f.- *La Comisión As-hoc conformada para evacuar su consulta no cuenta con los originales o copias certificadas de los respectivos documentos de las personas incluidas en esa lista, excepción de la señora Elizabeth Herrera Sancho, pero a tenor de lo que expresa la Oficina de Registro en el referido oficio OR-6128-90 del 21 de junio de 1990, considera que constituyen elementos de juicio suficientes y probatorios del derecho que tiene la señora Elizabeth Herrera Sancho en su gestión, puesto que son Planes de Estudio y títulos similares a los del señor Jiménez Boulanger, a quien se le concedió anteriormente el reconocimiento respectivo por el Consejo Universitario, según se ha comprobado al analizar los documentos aportados de:*

"... los mismos, acta de graduación y certificaciones deben venir directamente de la Universidad de Puerto Rico. Revisando los expedientes hemos encontrado que los documentos en consulta son los mismos que se adjuntan con toda la información" (oficio OR-61 28-90 ya citado).

g.- *Sugerimos que si el Consejo Universitario así lo deseara, podría comprobar adicionalmente a cuales de los otros profesionales incluidos en esa misma lista de la Oficina de Registro, también se les han reconocido ya sus estudios de posgrado en la misma Universidad de Puerto Rico, como*

elemento de juicio adicional al derecho que asiste en nuestro criterio a la señora Elizabeth Herrera Sancho.

h.- Por tanto, recomendamos la equiparación y reconocimiento como Maestría Profesional en Administración de Negocios para la señora Elizabeth Herrera Sancho.

5.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda a la Dirección, enviar una nota al Sistema de Estudios de Posgrado indicándole que en casos posteriores que se presenten con características similares a las del señor Javier Jiménez Boulanger, o en general cuando se compruebe la existencia de antecedentes en igualdad de condiciones y de acuerdo al principio de igualdad y equidad: establecido en el Art. 33 de la Constitución Política, los mismos sean resueltos en el Sistema de Estudios de Posgrado, de acuerdo a la normativa vigente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, luego de analizar el expediente del caso, propone al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria planteado por la señora Elizabeth Herrera Sancho, contra la decisión tomada por el SEP en la sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996, de reconocer su título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica.

2. Que en la sesión No. 457, del 28 de marzo de 1996, el Sistema de Estudios de Posgrado decidió rechazar el recurso de apelación de la señora Elizabeth Herrera Sancho y mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996 (of. SEP-1898-96) de reconocer y equiparar el título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo.

3.- Que la Comisión de Especialistas del Posgrado de Administración de Negocios, formada a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, recomienda la equiparación y reconocimiento como Maestría Profesional en Administración de Negocios para la señora Elizabeth Herrera Sancho.

4.- El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 4096 art. 8, en el cual se resuelve un caso que se presenta con características iguales.

5.- El artículo 33 de la Constitución Política en el que se establece "Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana".

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por la señora Elizabeth Herrera Sancho.

2.- Equiparar su título de Maestría en Administración de Negocios en Mercadeo, obtenido en la Universidad interamericana de Puerto Rico, al grado de Maestría, en su modalidad de Maestría Profesional, de la Universidad de Costa Rica.

Atentamente,

Dra. Sonia Aguilar Cortes. Ramiro Porras Quesada, Ing.
Walter Canessa Mora. Leonardo Muñoz Gómez. Alfonso
Salazar Matarrita M.Sc. COORDINADOR

ANEXO 4

13 de agosto de 1996
CEOAJ-DIC-58-96

Dictamen de la COMISION ESTATUTO ORGANICO
Y ASUNTOS JURIDICOS en torno a
Recurso de apelación interpuesto por el señor José
Alonso Ramírez Escobar, contra resolución del Sistema
de Estudios de Posgrado (SEP).

ANTECEDENTES:

Mediante oficio OR-R-2548 del 5 de diciembre de 1995 la Oficina de Registro comunica al señor José Alonso Ramírez Escobar el reconocimiento de su título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, obtenido en la Universidad de Antioquia, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional (posgrado) que otorga la Universidad de Costa Rica. Lo anterior de conformidad con el acuerdo de Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), adoptado en la sesión N° 450, del 16 de noviembre de 1995.

El señor Ramírez Escobar en nota fechada el 11 de diciembre de 1995 interpone un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra dicha resolución, ya que considera la equiparación debe realizarse a una Maestría Académica.

El Consejo del SEP analiza nuevamente el caso en la sesión N° 453, del 14 de diciembre de 1995, acordando lo siguiente:

"... tomando en consideración lo siguiente:

Los programas de maestría académica y de maestría profesional no son completamente diferentes, sino que en el primer caso la etapa de investigación culmina en la defensa pública de una tesis y en el segundo se realiza investigación aplicada.

El trabajo de investigación de recurrente se refiere a un estudio de factibilidad de un plan de estudios y no a un trabajo académico científico.

El título otorgado es de Magister en Educación.

Es un mal precedente aceptar un programa con las características del realizado por la recurrente, como Maestría Académica.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Ramírez Escobar.

Mantener el acuerdo tomado en sesión No 450, celebrada el 16 de noviembre de 1995, de reconocer y equiparar el título de Magister en Educación, obtenido en la Universidad de Antioquia, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado".

El recurso de apelación es elevado al Consejo Universitario mediante oficio de la Oficina de Registro OR-R-135-96 del 17 de enero de 1996 y trasladado para estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos jurídicos (CU-P-96-01-10).

En la sesión N° 4184, artículo 6, del 7 de mayo de 1996 el Consejo Universitario conoció el dictamen CEOAJ-DIG-21-96, en torno al recurso de apelación del señor Ramírez Escobar.

El dictamen CEOAJ-DIC-21-96 fue devuelto a la Comisión en vista de que se presentaron algunas inquietudes, básicamente sobre lo siguiente:

- En el dictamen de la Comisión de Especialistas que analizó el caso se presenta una duda con respecto a si el trabajo de investigación es realmente una tesis, defendida ante un tribunal.

- No hay claridad con respecto al nivel y características de las dos modalidades de Maestrías: Académica y Profesional.

ANALISIS:

Con el propósito de dilucidar lo referente al trabajo de investigación del señor Ramírez Escobar, la Comisión realiza una consulta directamente a la Universidad de Antioquia, la cual el 15 de julio de 1996 remite copia del Acta de aprobación de tesis. En esta se indica que el trabajo "Estudio de Factibilidad de la Diversificación del Bachillerato en la Normal Femenina de la Anunciación de Medellín", presentada como tesis para optar al título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, cumple con los criterios teóricos y metodológicos exigidos por la Facultad y por lo tanto se aprueba. El acta está fechada el 30 de abril de 1990 y firmada por el Presidente y tres miembros más como jurados.

En cuanto a las modalidades de Maestrías es conveniente circunscribirse al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 3894, artículo 4, del 14 de octubre de 1992, que dice:

"2. Crear dos modalidades de maestría:

a) Maestría académica.

Es la maestría en Ciencias, Humanidades o Artes, que profundiza y actualiza conocimientos principalmente para realizar investigación que genere nuevo conocimiento, por lo que la investigación se constituye en su núcleo generador. Al menos el 30% de la carga académica del estudiante estará dedicada a la investigación y culmina con un trabajo de investigación o tesis de grado, que deberá defender ante un tribunal. Se otorgara un diploma con el grado de Magister Scientiae, Litterarum, o Artium, con un paréntesis que indicara la disciplina correspondiente.

b) Maestría profesional.

Es la maestría en la disciplina correspondiente que profundiza y actualiza conocimientos, con el objeto de analizarlo, sintetizarlo y transmitirlo. Su plan de estudios estará centrado en cursos y trabajos teóricos o prácticos.

Los informes de investigación -extensión serán parte de los cursos por lo que no es requisito para graduarse la defensa de un trabajo final de graduación.

Culmina con un Diploma que otorga el Grado de MAGISTER EN LA DISCIPLINA en que ha profundizado".

Al analizarse el Programa de estudios del recurrente se determinó que más de un 30% de su carga académica fue dedicada a la investigación y al respecto la Comisión de Especialistas indica en su dictamen que "los programas de los cursos Seminario de investigación I, II, III y IV, constituyen un componente muy importante en el campo investigativo y tienen una duración de 4 semestres".

Con base en las observaciones emitidas por el Plenario en la sesión N° 4184, la constancia de que efectivamente el trabajo de investigación fue defendido ante un Tribunal y de que al menos un 30% de la carga académica fue dedicado a la investigación, la Comisión considera que se reúnen los requisitos para una equiparación a Maestría Académica.

RECOMENDACION:

El Consejo Universitario considerando:

1) Que el señor José Alonso Ramírez Escobar interpuso un recurso de apelación, en virtud de la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de reconocer su título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, obtenido en la Universidad de Antioquia, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Profesional (posgrado) que otorga la Universidad de Costa Rica. El señor Ramírez Escobar considera que su título debe ser equiparado a una Maestría Académica.

2) El acuerdo de la sesión N° 3894, artículo 4, donde se establece como características de la maestría académica la defensa de una tesis ante un tribunal, así como la dedicación de al menos un 30% de la carga académica del estudiante a la investigación.

3) Que el programa de estudios cursado por el señor Ramírez Escobar cumple con los requisitos de una maestría académica, puesto que su trabajo de tesis fue defendido ante un Tribunal (ref. acta de aprobación de tesis fechada el 30 de abril de 1990) y más de un 30% de su carga académica fue dedicada a la investigación.

ACUERDA:

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el señor José Alonso Ramírez Escobar y equiparar su título de Magister en Educación: Sociología de la Educación, obtenido en la Universidad de Antioquia, Colombia, como equivalente para efectos universitarios a la Maestría Académica (posgrado) que otorga la Universidad de Costa Rica.

Atentamente,

Alfonso Salazar M., M.Sc., coordinador, Prof. Ramiro Porras Q., Walter Canessa M., M.Sc., Sr. Leonardo Muñoz G.

ANEXO 5

Agosto 12, 1996
CEOAJ-DIC-32-96

Dictamen de la Comisión Estatuto Orgánico y Asuntos jurídicos en torno a Revisión del agotamiento de la vía administrativa presentado por el Sr. Martin Sancho Torres.

ANTECEDENTES:

1.-El Consejo Universitario en la sesión 4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995, acordó rechazar el Recurso de Revisión Extraordinaria solicitado por el señor Martin Sancho Torres.

2.-El Consejo Universitario en la sesión 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996, en relación con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteada por el Sr. Martin Sancho Torres resolvió lo siguiente:

"Considerando que:

1.- En la sesión No.4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995, el Consejo rechazo un Recurso de Revisión extraordinaria interpuesto por el señor Martin Sancho Torres, en relación con la equiparación de su título, realizada en 1978, por la Universidad de Costa Rica.

2.-Mediante oficio MST-01-96 del 9 de febrero de 1996, recibida en el Consejo Universitario el 5 de marzo de 1996, el señor Martin Sancho Torres, presenta una solicitud de agotamiento de la vía administrativa. Indica asimismo que desde un inicio había pedido a la Administración Universitaria que de ser negativa la respuesta a sus pretensiones, se brindará la declaratoria de agotamiento de la vía administrativa, sin que hasta el momento se haya dado.

3.-En el oficio OJ-361-96 del 29 de abril de 1996, la Oficina Jurídica expone lo siguiente en tomo al presente caso:

-Revisados los expedientes respectivos no se ha encontrado en los escritos del señor Sancho Torres, alguna solicitud de agotamiento de la vía administrativa, previa a la del 9 de febrero de 1996.

-Al no haberse solicitado previamente el agotamiento de la vía administrativa, no existe responsabilidad de la Institución, toda vez que esta petición corresponde hacerla en forma expresa al mismo interesado.

-Con fecha 13 de junio de 1995, el señor Sancho Torres recibió la notificación oficial de que su recurso de revisión extraordinaria había sido rechazado (Ref. OR-R-1195 del 22 de mayo de 1995) y luego de emitido dicho pronunciamiento en sede administrativa (hace más de ocho meses), no cabe ningún recurso o gestión al respecto incluida la solicitud de agotamiento de la vía administrativa

4.-El plazo para solicitar el agotamiento de la vía administrativa, es de dos meses, dado que este es el plazo que concede el ordenamiento jurídico para acudir a la vía contenciosa administrativa.

Acuerda: No tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Martin Sancho Torres, al considerarse improcedente por extemporánea.

3.-Con fecha 11 de julio de 1996 (Of.MST-02-96) el Sr., Martin Sancho Torres, manifiesta lo siguiente: "Estoy actuando de buena fe, no tengo intención de dañar a la Universidad interponiendo un Amparo por no quererme contestar con el acto final de agotamiento de la vía administrativa. Por otro lado, para su ilustración y para enderezar la incorrecta interpretación jurídica que hacen ustedes, debo indicarles que es completamente incorrecto

decir que una solicitud de agotamiento de la vía administrativa por ser extemporánea. Les remito a la Ley General de la Administración Pública, artículos 356 y siguientes en donde no indica plazo para esta acto, más aun cuando he estado insistentemente pidiendo tal agotamiento. Por lo anterior, en una forma respetuosa, doy la última oportunidad al Director del Consejo Universitario, para que en el término de diez días se sirva declarar agotada la vía administrativa".

4.- Con fecha 22 de julio de 1996, oficio CUD-96-7-256 el Director del Consejo Universitario responde al Sr. Martin Sancho lo siguiente:

"En relación con la gestión de fecha 11 de julio de 1996 (MST-02-96), con copia a la Oficina Jurídica de la Universidad, debemos reiterar a usted que la Universidad de Costa Rica resolvió su caso en forma definitiva hace más de 16 años, cuando se reconoció y equiparó su título al grado de Licenciado en Historia, plazo dentro del cual nunca ejecuto recurso administrativo, o judicial alguno y mostro conformidad con el reconocimiento hecho en aquella oportunidad. El plazo para gestionar cualquier otra acción ha quedado sobradamente transcurrido y en consecuencia consolidado jurídicamente en todo sentido.

Los documentos que posteriormente usted invoca no cumplen con los requisitos de ley en relación con el recurso extraordinario de revisión último, toda vez que los documentos por usted señalados (sentencias de la Sala Constitucional y del Juzgado II de lo Contencioso Administrativo), eran inexistentes al tiempo en que la Universidad de Costa Rica reconoció y equiparó su título.

Acerca de su nota y revisado su expediente no consta ninguna gestión previa de solicitud de agotamiento de la vía administrativa, una vez notificado que fuera a su persona con fecha 13 de junio de 1995 acerca del rechazo de su Recurso Extraordinario de Revisión por parte del Consejo Universitario. No obstante, lo indicado y a pesar de los términos inapropiados por usted utilizados, y dado que el agotamiento de la vía administrativa es del colegio y no de su Director, elevar al Consejo Universitario, actualmente en receso, su solicitud a partir de la fecha de reinicio de las sesiones."

5.-La Oficina Jurídica en su oficio OJ-711-96 del 19 de julio de 1996, responde a solicitud de la Dirección del Consejo Universitario.

6.-El Sr. Director en la sesión 4202, artículo 3 c., del 6 de agosto de 1996 informó sobre la solicitud del Sr. Sancho Torres, y lo traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos jurídicos para su respectivo estudio, mediante el oficio CUP96-08-96 del 9 de agosto de 1996.

ANALISIS:

El nuevo planteamiento del Señor Martin Sancho Torres, se consultó a la Oficina Jurídica quien mediante el dictamen OJ-711-96 del 19 de julio de 1996, indica lo siguiente:

"De conformidad con el inciso r) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Universitario declarar agotada la vía administrativa en los reclamos contra la Universidad de Costa Rica.

Así, lo propio es que el Consejo Universitario en su oportunidad, acoja la petición formulada por Sancho Torres, no obstante, que se trata de un caso resuelto en forma definitiva por la Universidad de Costa Rica, hace más de 16 años, aspecto sustantivo frente a cualquier gestión jurisdiccional."

Por otra parte, la Comisión hace ver que lo que se le ha encomendado, ya fue resuelto formalmente en las sesiones 4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995 y en la sesión 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1.- En sesión 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996, el Consejo Universitario acordó: "No tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Martin Sancho Torres, al considerarse improcedente por extemporánea".

2.- Mediante oficio MST-02-96 del 11 de julio de 1996, recibida por el Consejo Universitario el 12 de julio de 1996, el señor Martin Sancho Torres, presenta recurso de revisión de agotamiento de la vía administrativa.

3.- El caso del señor Martin Sancho Torres, ya fue resuelto en forma definitiva por la Universidad de Costa Rica en las sesiones 4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995 y 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996.

4.- Se trata de un caso resuelto en forma definitiva por la Universidad de Costa Rica hace más de 16 años, aspecto sustantivo frente a cualquier gestión jurisdiccional."

ACUERDA:

Comunicar al señor Martin Sancho Torres, que su solicitud ya fue resuelta, por la Universidad de Costa Rica mediante las sesiones 4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995 y 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996, del Consejo Universitario.

Atentamente,

Alfonso Salazar M., M.Sc., Coordinador, Walter Canessa M., M.Sc., Sr. Ramiro Porras, Sr. Leonardo Muñoz G.

ANEXO 6

Agosto 16, 1996
CPA-DIC-11-96

Dictamen de la Comisión Política Académica en
torno a Proyecto creación Escuela de Geografía.
Solicitud del Consejo de Área de Ciencias Sociales.

ANTECEDENTES:

"1-Mediante el oficio DFCS-426-06-96 del 10 de junio de 1996, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite a la Representante del Área, ante el Consejo Universitario la solicitud para la creación de la Escuela de Geografía, la cual es acogida por dicha Representante.

2.-La Asamblea de Escuela de Historia y Geografía en la sesión No.160, Artículo II aprueba se inicie el proceso de creación de la Escuela de Geografía, y se eleva al Decano de Ciencias Sociales, mediante el oficio EHG-103-99 para que se analice.

3- El Consejo de Área de Ciencias Sociales en sesión celebrada el 28 de mayo de 1996, aprobó por unanimidad la creación de la Escuela de Geografía. El acuerdo se lee como sigue:

Artículo 3.-Se acuerda por unanimidad la creación de la Escuela de Geografía, al mismo tiempo se acuerda elevarlo al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación.

4.-Por medio del oficio DFCS-426-06-96 del 10 de junio de 1996, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales comunica al Consejo de Área, en atención al artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

5.-Se traslada este asunto a la Unidad de Estudios por el oficio CUP-96-064- del 17 de junio de 1996 y se recibe en dicha unidad el 19 de junio de 1996.

ANÁLISIS:

El Departamento de Geografía de la Escuela de Historia y Geografía se creó en el año 1975. No obstante desde el año 1970, la geografía comenzó a sentir una radical transformación. Se inicia en estos periodos la formación de geógrafos profesionales, con planes de estudios específicos, dándose un proceso sustancial de mejoramiento en la enseñanza de la geografía, la que hoy cuenta con autonomía de carrera universitaria.

Formados los primeros cuadros profesionales, a partir de 1976 hasta la fecha, se reclutan profesores jóvenes, se crean nuevos cursos y se amplía la planta docente con jóvenes graduados de las primeras promociones. Con el apoyo de las autoridades universitarias, se obtienen becas de estudio para complementar la formación académica de los profesores. Por este sistema se logra que la gran mayoría de los profesores del Departamento cuenten con estudios de posgrado tales como doctorados y maestrías obtenidas en universidades extranjeras.

El Departamento no se detiene en la docencia, sino que se inicia un crecimiento en la investigación geográfica. Este proceso conlleva a la fundación de la Revista Geoistmo, que se convierte en el medio de difusión de la investigación geográfica en Costa Rica. Esta Revista se edita conjuntamente con el Instituto Geográfico Nacional, por medio de un convenio inter-institucional.

El fortalecimiento de la investigación culmina en 1990, con la apertura del Programa de Maestría Centroamericana de Geografía, primer posgrado en Geografía existente en Centroamérica y como tal tiene un liderazgo, no solo en Costa Rica, sino a nivel regional.

Entre las investigaciones más recientes que han sido publicadas están las siguientes:

Investigador	Nombre de Investigación	AÑO
ISABEL AVENDAÑO FLORES	Síntesis de la actual situación ambiental de América Central (Aceptada para publicarse en la Revista Geoistmo Depto. de Geografía e Inst. Geog. Nal.	1995
LUIS GUILLERMO BRENES QUESADA	-Proyecto impacto ambiental la Roca: Barranca, Puntarenas. SIDESA. -Relleno Sanitario Metropolitano. Fundevi-Depto. Geog. -Estudio Hidrogeomorfológico de las Lagunas de Caño Negro. FUNDEVI-CEE Depto. Geog. -Manejo de las Cuencas de los Ríos Paquita y Naranjo. JICA-ICE-FUNDEVI. -Estudio de Impacto Ambiental Beta Vargas, Puntarenas. SIDESA.	1995
LUIS GUILLERMO BRENES QUESADA	-Estudio de Impacto Ambiental del Oro., La Cruz. SIDESA -Estudio de Impacto Ambiental, Industria Atún, Belén PROAMBI -Impacto Ambiental Carretera Orotina-San José PROAMBI -Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Peñas Blancas San Carlos PROAMBI-ICE	1996
GUILLEMO CARVAJAL ALVARADO	Origen y desarrollo de la industria en Costa Rica Editorial Guayacán	1994
ROBERTO CASTILLO VASQUEZ	Un diluvio entre los indígenas de Talamanca. Revista Desastre & Sociedad. No. 3 A--o 2. Lima Perú. -Sistema de uso y manejo de los recursos naturales de los territorios indígenas de Talamanca/Depto. Geog. UCR. Comisión para la Defensa de los Derechos Indígenas de Talamanca y Embajada Real de Dinamarca. -Cultura, Recursos Naturaleza y Conservación en el Territorio Indígena de Talamanca Libro en presan en la Edit. de la UNED	1995 1996
VICTOR CORTEZ GRANADOS	Reflexiones ambientales en torno a la localización del relleno sanitario. Finca Medina Esparza-Puntarenas Costa Rica. Ediciones ABC. San José, Costa Rica	1993
PASCAL GIROT PIGNOT	El último despale" La Frontera Agrícola. Centroamericana" San José Garnier RP.PASOS Rubén (Editor), Pascal Girot (Contribuidor) -Border Regions in Central America IN: The future of Border and Border Regions in North America and Europe" James Scott. Allanb Sweedler, Paul Gnaster and Wolf-Dieter Eberwein (eds) Berlin: IRS. En prensa.	1994 1996
CARMEN GONZALES GAIRAUD	Estudio de impacto ambiental para la instalación de una Planta Procesadora de Cítricos, La Cruz, Guanacaste SIDESA	1996
CARLOS GRANADOS CHAVERRI	Etnicidad, parentesco y significado de lugar en Costa Rica de fines de la colonia. En: Entidades nacionales y Estado Moderno en	1995

	C.A. Edit. UCR. –La visión mercatoriana del mundo y las cambiantes relaciones de poder global. A ser publicado en la Revista de Estudios Generales.	
CAROLYN HALL DRAKE	Historical atlas of Central América Norman University of Oklahoma Press. Con Héctor Pérez B/ En Prensa.	1994
TOBIAS MEZA OCAMPO	Problemas del desarrollo sustentable en América Central: EL Caso de C.R. Editorial Alma Mater Coautor: Alexander Bonilla	1994
FRANCISCO SOLANO MATA	Diagnostico físico e infraestructural de las cuencas de los ríos Paquita y Naranjo. Para: Instituto Costarricense de Electricidad Agencia de cooperación de Japón.	1994
GILBERT VARGAS ULATE	Distribución y evolución de la materia en Costa Rica. Un enfoque geográfico. Revista Reflexiones No. 2 Fac. de C. Sociales. El uso de la tierra y su problemática en la cuenta alta del Río Virilla. Revista de Ciencias Sociales. No. 62 37-49	1994
WILLIAM ZUÑIGA VENEGAS	Informe de la primera etapa del proyecto Procesos Hidrodinámicos de sedimentación en el sistema lagunar de Caño Negro. Depto. de Geografía-Fondo de desarrollo Forestal Convenio C.R. - Holanda. Con otros coautores	

Los objetivos de la Escuela de Geografía son los siguientes:

1.- Fortalecer la formación humanística, mediante un adecuado conocimiento de la diversidad biofísica y social del mundo. El descubrimiento de la diversidad del mundo constituye la base de la tolerancia, valor esencial del humanismo contemporáneo

2.- Ser capaces de explicar y de proponer soluciones a los problemas ambientales de nuestra época, al adecuarse en una reconocida tradición geográfica, que estudia las sociedades en sus ambientes naturales y en los que ella misma edifica.

3.- Dispongan de conocimientos técnicos modernos, teniendo, en particular tratamiento automatizado de la información cuantitativa y espacial.

4.- Ser capaces de utilizar sus conocimientos para explicar los fenómenos espaciales y, a la vez, intervenir en los procesos de gestión territorial tanto en espacios regionales o administrativos básicos, como los correspondientes a comunidades locales, municipios, regiones de planificación, en ámbitos nacionales o conjuntos territoriales internacionales.

Por otra parte, de acuerdo con el perfil profesional de la carrera de geografía, sus graduados están en capacidad para intervenir en diversas tareas exigidas por el proceso de planificación.

A nivel de diagnóstico están en condiciones de realizar levantamientos detallados y generalizados del uso actual y potencial de la tierra; contribuir a la comprensión de la interrelación entre la estructura productiva de un sistema económico y los condicionantes naturales del entorno en el cual se insertan estas actividades productivas.

A nivel de pronóstico, disponen de una variedad de instrumentos para analizar y proyectar en el espacio y en el tiempo procesos biofísicos y socio-económicos: así puede pronosticar tendencias en el crecimiento del tejido urbano,

analizar las consecuencias y los impactos ambientales de obras de infraestructura, y proponer medidas de mitigación y prevención de desastres naturales, por ejemplo.

Por su capacidad de síntesis, pueden actuar como asesores técnicos de alto nivel, para la definición de políticas, normativas y leyes, afinando los instrumentos jurídicos a la realidad del terreno, permitiendo definir competencias, escalas, umbrales de uso de recursos, categorías de manejos, zonificaciones y delimitaciones propias de planes reguladores y normativas generales ligadas al uso de recursos naturales como el bosque, el agua y el suelo.

El Departamento de Geografía se ha proyectado a nivel nacional e internacional, de tal manera que ha podido firmar los siguientes convenios de Cooperación:

1./Convenio de Cooperación Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Universidad de Costa Rica, que norma las relaciones del Depto. de Geografía con el Instituto Geográfico Nacional.

2./Convenio de Cooperación entre la Universidad de Toulouse Le Mirail y la Universidad de Costa Rica, para el desarrollo de proyectos mixtos y mejoramientos académico.

3./Convenio de cooperación entre el Ministerio de Recursos Naturales y la Universidad de Costa Rica, para el desarrollo de estudios en las Areas Protegidas del País.

4./Convenios de Cooperación en la Universidad de Laval y la Universidad de Costa Rica, o para el desarrollo de investigaciones y mejoramiento académico.

Asimismo, el Departamento de Geografía ha participado activamente en la extensión docente, mediante la actualización de los profesores de Estudios Sociales a nivel nacional. Participa también en Trabajos Comunales a nivel de instituciones estatales.

Entre las principales actividades relacionadas con la acción social tenemos, las siguientes:

- Brigada de Rescate de respuesta rápida
- La Comisión de Emergencias de la Universidad de C.R. y la Facultad de Ciencias Sociales, y la Comisión de Emergencias de Moravia.
- Colaboración con la Comisión Nacional de Emergencias.
- Programa de investigación SIRECO, Sinecología y recuperación de Areas Naturales y el Proyecto de Agua Potable para la comunidad de Santa Marta de Puriscal.

INFRAESTRUCTURA. RECURSOS FINANCIEROS Y TECNOLOGICOS

RECURSOS FISICOS

El Departamento de Geografía ha consolidado la infraestructura física y equipamientos básicos para el cumplimiento de sus labores. Como planta física dispone de cinco laboratorios, dos salas audiovisuales, oficinas para todo su personal de planta, docente y administrativo. Equipo para la enseñanza y la investigación, y trabajo de campo. Los proyectos de investigación que funcionan como venta de servicios han dotado al Departamento de modernos equipos para el tratamiento de la información automatizada, la mayor parte de los procedimientos de laboratorio, cartografía temática y sensores remotos.

La Maestría en Geografía dispone del área física y mobiliario necesario para su trabajo, en seis módulos adaptados a sus necesidades.

El detalle de la Infraestructura y activos para las tareas administrativas, docencia e investigación es el siguiente:

- Laboratorio Geomorfología
- Laboratorio de Cartografía Digital y Sistemas de información Geográficos
- Laboratorio Sensores Remotos
- Laboratorio Fotografía
- Servicio de Cómputo

-11 oficinas para el personal de planta

- 1 Secretaría en el Depto. de Geografía
- 1 Secretaría en la Maestría
- 2 Programa de Investigación en Geografía
- 3 Salas de Clase, equipadas con facilidades audiovisuales
- 1 oficina en los cubículos, Pabellón A
- 3 bodegas
- 1 vehículo Toyota Hilux -5 personas-

RECURSOS FINANCIEROS

El Departamento cuenta con los recursos que se le han asignado hasta el momento para su desarrollo. Como presupuesto adicional solicitan contenido presupuestario para:

- a.- La plaza del Director
- b.- Medio tiempo para consolidar en un tiempo completo una plaza docente que tiene a cargo el Laboratorio de Sistemas de información Geográfica.
- c.- Reclassificación de dos plazas administrativas que cumplen tareas de administración de los laboratorios de Geomorfología y Cartografía y apoyan programas de investigación y acción social
- d.- Reclassificación de una plaza administrativa del Depto. De Geografía.

PERSONAL EN FUNCIONES

PROFESOR	TITULO	JORNADA	CATEGORIA
PROPIETARIOS			
Brenes Luis Gmo	Licenciado	T.C.	Catedrático
Carvajal Guillermo	Doctor	T.C.	Catedrático
Granados Carlos	Doctor	T.C.	Asociado
Girof. Pascal	Máster	T.C.	Asociado
Hall, Carolyn	Doctora	T.C.	Catedrático
Lücke, Oscar	Máster	½ T	Asociado
Meza, Tobías	Licenciado	½ T	Adjunto
Ramírez, Olman	Licenciado	½ T	Adjunto
Vargas Gilberth	Doctor	T.C.	Catedrático
INTERINOS			
Avendaño Isabel	Máster	½ T	Interina
Bedoya, Eduardo	Licenciado	½ T	Interino
Calvo, Adrián	Egres.Doc.	½ T	Interino
Cortés, Víctor	Máster	½ T	Interino
Zúñiga, William	Licenciado	½ T	Interino
CON RESERVA DE TIEMPO			
Arce, Rafael	Doctor	½ T	Interino
Castillo Roberto	Máster	½ T	Interino

SITUACION CUANTITATIVA DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA

Número de estudiantes empadronados: 167
 Carreras Vigentes: Bachillerato, Licenciatura y Maestría.
 Se participa además en programas de Estudios Sociales.
 Número de créditos impartidos: 170
 En el II Ciclo de 1995, se impartieron 76 créditos.
 En el presente se ofrecen 94 créditos.
 Número de estudiantes graduados 1975-1995
 Bachilleres en Geografía: 156
 Licenciados en Geografía: 65
 Maestría en Geografía: 4
 TOTAL: 225

Por otra parte, la propuesta incluye el estudio del Modelo Taxonómico realizado por el Centro de Evaluación Académica de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se concluye que este Modelo se basa en criterios puramente cuantitativos, razón por la que las decisiones que se tomen pueden apoyarse en otros elementos de juicio que las autoridades consideren pertinentes.

La Comisión de Política Académica analizó este asunto en la comisión celebrada el 5 de agosto de 1996, y decidió solicitar a la Escuela de Geografía que explicará por que el número de graduados de licenciatura en el periodo 1975-1995 únicamente se tiene un total de 65 graduados. Por esta razón mediante el oficio DG-151-96 del 13 de agosto de 1996, el Director de la Escuela de Geografía, responde lo siguiente:

"En primer lugar hay que decir que, aunque el programa de estudios profesionales en Geografía fue aprobado en 1975, no es sino hasta unos 6 años después que se gradúan los primeros licenciados. El dato referido, por lo tanto, corresponde a un periodo menor.

En segundo lugar, el dato por ser un agregado de los últimos veinte años, no hace justicia al crecimiento reciente de la disciplina. Aunque carezco de la certificación oficial: consta en nuestros expedientes que, entre 1995 y lo que va de 1996, hemos graduado 10 licenciados. Algunos de estos estudiantes (10 en total), aún no han recibido su título, por haber hecho la defensa de tesis recientemente.

En tercer lugar, debo agregar que es necesario considerar también las cifras de graduados, de la Maestría en Geografía, porque la maestría se ha convertido en una nueva opción para nuestros bachilleres. Entre 1995 y el día de hoy, se han defendido exitosamente 7 tesis de maestría.

En cuarto lugar es necesario aclarar que muchos de nuestros estudiantes, una vez obtenido su bachillerato, continúan estudios en la Facultad de Educación, en la carrera de Administración Educativa. Ese hecho, que estimulamos por comprender de importancia, diversifica nuestra propia graduación.

En quinto lugar, muchos de nuestros Bachilleres, que cursan simultáneamente la carrera de Estudios Sociales, se colocan con ese grado en instituciones de enseñanza media. Esta tarea, la enseñanza de los Estudios Sociales, es de gran importancia. Es por eso que nos preocupamos porque un buen número de nuestros mejores estudiantes tomen esa dirección, aún a expensas de nuestra licenciatura y nuestras estadísticas.

En sexto lugar, mantenemos la política de que algunos estudiantes realicen posgrados en disciplinas afines, de modo que amplíemos nuestro radio de acción.

En séptimo lugar, dado que a partir de 1990 ha habido una expansión del espacio laboral para la Geografía, hay estudiantes que optan por asegurar un empleo y posponer sus estudios de licenciatura para más adelante.

En octavo lugar, un buen número de nuestros estudiantes provienen de zonas rurales. Muchos de ellos han sido estimulados por las becas de la AID, Fulbright-Laspau, para realizar estudios de Maestría en Estados Unidos.

Esta finalmente, el hecho en nuestra opinión más importante: el Departamento de Geografía es una unidad pequeña, que ha hecho esfuerzos crecientes para mejorar en calidad y controlar la cantidad. Esta decisión obedece a dos razones. Una es que no queremos saturar el mercado de trabajo que, aunque en franca expansión, no es ilimitado. La otra razón es que la enseñanza de la Geografía, que implica abundante trabajo de campo (por ejemplo, los vehículos de la Oficina de Transportes, no pueden llevar más de 20 estudiantes a campo. Se anexa el Plan de Salidas de Campo, del II Semestre y Laboratorio del II semestre de 1996) y laboratorio; estos no pueden funcionar con grupos muy grandes. Eso nos ha llevado a tener una población de primer ingreso de unos 40 estudiantes anuales, de los cuales, como es de suponer, a medida que avanzan los ciclos de formación, la población tiende a reducirse, ya que no todos los estudiantes llevan el mismo ritmo de estudio; algunos laboran y no pueden llevar 5 o 6 cursos. En la Licenciatura,

por consecuencia ya se encuentran trabajando, lo que los obliga a matricular un número menor de cursos".

Por otra parte, en vista de que en la solicitud para la creación de la Escuela de Geografía se plantea la creación de la Plaza de Director y el ascenso de otras, la Comisión procedió a consultar a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) para que efectuara una estimación sobre lo que representaría para que la Institución la creación de la plaza del Director, así como el costo de los movimientos de las demás plazas.

Sobre el particular, la Oficina de Planificación responde lo siguiente:

"Sobre la posible creación de la Escuela de Geografía, el costo anual de los movimientos que involucran cambios en la relación de Puestos de la Institución es de C11 500 000,00 (once millones quinientos mil colones exactos). "

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela de Historia y Geografía. Artículo II, mediante el cual acuerdan iniciar el proceso de creación de la Escuela de Geografía (Acta No. 168, Artículo II).

2.- La solicitud planteada por el Consejo de Area de Ciencias Sociales, en el que acuerda: "Aprobar por unanimidad la creación de la Escuela de Geografía, y al mismo tiempo acuerda elevarlo al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación".

3.- El artículo, inciso o) del Estatuto Orgánico, entre las funciones del Consejo Universitario, establece "Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Area, la creación, fusión o eliminación de las Facultades y Escuelas y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa".

4.- El acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela y la Solicitud del Consejo de Area de Ciencias Sociales ante la Representante de esta Area ante el Consejo Universitario.

5.- El arduo trabajo realizado por el Departamento de Geografía desde su creación en 1974, ha generado una radical transformación en la disciplina, conduciéndola hacia altos niveles de producción en las áreas de docencia, investigación y acción social.

6.- La esencial presencia del geógrafo en las tareas de planificación territorial y en las labores de protección y conservación de la naturaleza. Sistema de Parques Nacionales y otros aspectos de gran necesidad para el país.

7.- Que el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social, han sido base para el crecimiento del

Departamento de Geografía, permitiéndole una expansión a nivel centroamericano.

8.- Que el Departamento de Geografía ha tenido un proceso de maduración progresivo, con políticas tendientes a no masificar la disciplina, sino como una política constante de mejoramiento profesional, ofreciendo programas que coadyuven a mejorar la calidad del profesional.

9.- La solicitud presupuestaria adicional planteada para la creación de la Escuela de Geografía, para darle contenido a la creación de la plaza del Director, la reclasificación de dos plazas de asistentes de laboratorio, para ser ubicados en plazas profesionales y la reclasificación de una plaza de secretaria a Encargada de Servicio Administrativo.

ACUERDA

1.- Aprobar en primera instancia la transformación del Departamento de Geografía en Escuela de Geografía, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales.

2.- Denominar a partir de la aprobación respectiva por parte de la Asamblea Colegiada Representativa, la Escuela de Historia y Geografía, como Escuela de Historia.

3.- Establecer que el Director del Departamento de Geografía continuara en sus funciones en este caso como Director de la Escuela de Geografía, por el periodo de un año, luego de la ratificación de la Asamblea Colegiada Representativa.

4.- Solicitar a la Escuela de Geografía que una vez que haya sido ratificada su creación por la Asamblea Colegiada Representativa, presenten el Reglamento correspondiente, en un plazo no mayor de un mes.

5.- Autorizar a la Administración para que de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la institución, proceda a ejecutar la creación de la plaza de Director de la Escuela, y la transformación de las plazas docentes y administrativas, de su personal de acuerdo con el presupuesto adicional solicitado.

6.- Trasladar con carácter prioritario a la Asamblea Colegiada Representativa de conformidad con el artículo 30, inciso II) del Estatuto Orgánico, la transformación del Departamento de Geografía en Escuela.

Atentamente

Alicia Gurdían Ph.D., COORDINADORA, Jorge Fonseca Z., M.Sc., Walter Canessa M.Sc., Dra. Sonia Aguilar, Sr. Leonardo Merino.